

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3328

FECHA: Miércoles 13 de setiembre de 2023
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y Presidencia
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante Docente
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo	Directora Ejecutiva
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP.	Auditora Interna a.i.

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de Agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación del Acta No. 3327	3
ARTÍCULO 3.	Informe de Correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Propuestas de Comisiones Permanentes	14
ARTÍCULO 5.	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	14
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
ARTÍCULO 6.	Pronunciamento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.685. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	14
ARTÍCULO 7.	Nombramiento de una persona integrante titular, representante del Sector Académico, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de setiembre de 2026. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	17
ARTÍCULO 8.	Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la CXXI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), del 8 al 11 de octubre de 2023 en Panamá. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	19
ARTÍCULO 9.	Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco:	20

	“Organizando la Esperanza”, a realizarse en la Santa Sede del Vaticano, Italia. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	
ARTÍCULO 10.	Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Segunda votación. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	21
ARTÍCULO 11.	Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para integrantes del Consejo Institucional, Rectoría y Vicerrectorías”. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	33
ARTÍCULO 12.	Autorización de transferencia excepcional de recursos económicos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	55
ARTÍCULO 13.	Creación del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	56
CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 14.	Sesiones extraordinaria solemne de la AIR No. 106-2023 y sesión ordinaria de la AIR No. 107-2023, preparativos para la presencialidad. <i>(A cargo de la Ing. Yarima Sandoval, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR))</i>	78
CONTINUACIÓN DE ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 15.	Informes de Rectoría	81
CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	86

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las 7:35 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presenta la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y el señor Daniel Cortés Navarro, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; la señora María Estrada Sánchez indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

La señora María Estrada Sánchez solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Randall Blanco Benamburg indica que se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco, Cartago.

La señora Laura Hernández Alpízar informa que se encuentra en casa de habitación de su familia en Desamparados.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica que se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

La señorita Abigail Quesada Fallas Chryssopoulos informa que se encuentra en su casa de habitación, en San Diego de la Unión.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que se encuentra en su departamento en Cartago, Distrito Oriental.

La señora Adriana Rodríguez Zeledón informa que se encuentra en la Oficina de la Auditoría Interna.

La señora María Estrada Sánchez informa que el señor Luis Alexander Calvo Valverde, indicó que se incorporará en el transcurso de la sesión, debido a un contratiempo familiar. La señora María Estrada Sánchez informa que, participan en la sesión 10 integrantes, 3 presentes en la sala y 7 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

CAPÍTULO DE AGENDA

ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3327
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.685. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Nombramiento de una persona integrante titular, representante del Sector Académico, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de setiembre de 2026. *(A cargo de la Presidencia)*
9. Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la CXXI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), del 8 al 11 de octubre de 2023 en Panamá. *(A cargo de la Presidencia)*
10. Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: "Organizando la Esperanza", a realizarse en la Santa Sede del Vaticano, Italia. *(A cargo de la Presidencia)*
11. Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Segunda votación. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
12. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: "Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para integrantes del Consejo Institucional, Rectoría y Vicerrectorías". *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
13. Autorización de transferencia excepcional de recursos económicos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
14. Creación del "Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica". *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*

ASUNTOS DE FORO

15. Sesiones extraordinaria solemne de la AIR No. 106-2023 y ordinaria de la AIR No. 107-2023, preparativos para la presencialidad. *(A cargo de la Ing. Yarima Sandoval, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR))*

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA

ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3327

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3327 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional

1. **AUDI-SIR-036-2023** Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Máster Ericka Quirós Agüero, Asesora Rectoría, en el cual remite seguimiento de informe de advertencia AUDI-AD-002-2023 “sobre la necesidad de elaborar, aprobar y divulgar, los procedimientos necesarios para la atención de los diferentes recursos ordinarios y extraordinarios que se presenten a la Rectoría para su resolución, en los que se establezcan en forma precisa las actividades -incluidas las de supervisión-, los plazos internos y los responsables de su ejecución, con el objetivo de minimizar los riesgos identificados”. (SCI-1189-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

2. **AUDI-SIR-037-2023** Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Máster Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al MAE. Johnny Masis Siles, Director a.i. Departamento Financiero Contable, en el cual remite seguimiento de informe de advertencia AUDI-AD-010-2023 “sobre la necesidad de que se giren las instrucciones que correspondan para establecer las acciones pertinentes tendientes a reclasificar los gastos que se indican según la actividad que se realiza en la Unidad Ejecutora que corresponde y se definan mecanismos de control, tanto en el Departamento Financiero Contable como en la Oficina de Planificación Institucional, que permitan verificar en las modificaciones presupuestarias la correspondencia del gasto, con el origen de los recursos y/o la aplicación dispuesta para su ejecución y que la vinculación de estos recursos con el Plan Anual Operativo atienda a las metas y a las actividades aprobadas para el logro de éstas, como garantía de la fidelidad de la información presupuestaria, con el objetivo de minimizar los riesgos identificados”. (SCI-1190-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

3. **CCP-C-256-2023** Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Dr. Jorge Prendas Solano, Presidente de la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Ing. Raquel Lafuente en Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en relación con la aplicación del Reglamento de Carrera Profesional y sus Reformas (en adelante Reglamento) y a las Normas para la Aplicación del Reglamento (en adelante Normas), se han detectado algunas inconsistencias, antinomias y lagunas, las cuales remitimos al Consejo Institucional para su respectiva atención y, en consecuencia, resolución. (SCI-1198-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

4. **CISI-13-2023** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2023, suscrito por la M.Psc. Laura Queralt Camacho, Presidenta Ad hoc Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral (CISI), dirigido a la Ing. María Estrada

Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia al Máster. Marlon Ruiz Navarro, Presidente de Comisión Institucional de Salud Integral, en el cual informa que en la Sesión Extraordinaria CISI-01-2023, realizada el 21 de agosto de 2023 se realiza la votación para el puesto de presidencia de dicha comisión, queda electo como presidente el Máster Marlon Ruiz Navarro, representante ante la CISI del Campus Tecnológico Local San Jose. (SCI-1217-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

5. AUDI-155-2023 Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P. Auditora Interna a.i., dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento de informe de advertencia AUDI-AD-007-2023 “Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar, ajustar y corregir aspectos en relación con plazas de tipo discrecional”, como un servicio preventivo, con el propósito de que se analicen los riesgos asociados y se establezca un plan de acción para su gestión. (SCI-1218-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia remitida al Consejo Institucional

6. AL-CPJUR-0617-2023 Nota con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto base del Proyecto de Ley “DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N.º 17 Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943”, Expediente No. 23.788. (SCI-1185-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

7. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Katherine Montero Montoya, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la dirección electrónica cire@itcr.ac.cr Reconocimiento y Equiparación de Grado y Título y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio CIRE-130-2023 solicitud de revisión del caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, de parte de la Dirección de la Secretaria del Consejo Institucional, se indica que el caso fue registrado en correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326 efectuada el 30 de agosto de 2023, efectuándose el traslado del tema para análisis y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles; así mismo solicita brindar acceso a quienes se les asignó el tema; además a la MAE. Maritza Agüero Gonzalez (maraguero@itcr.ac.cr) y a la Sra. Katherine Montero Montoya (kmontero@itcr.ac.cr), quienes brindan soporte en la elaboración de los respectivos dictámenes y asesoría a la Comisión. (SCI-1186-09-2023)

Se toma nota.

8. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Jefferson Josué Campos Prendas, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Producción Industrial, San Carlos, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual externa su preocupación por un tema de pagos que se adeudan tanto a la ASEPI como a la empresa Alquileres Toños y otros proveedores, estos reintegros arrastran pendientes desde octubre del año 2022. (SCI-1183-09-2023)

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

9. GTH-719-2023 Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, con copia a la Máster Camila Delgado Agüero, Vicerrectora VIESA, al señor Saúl Peraza Juárez, Integrante Consejo Institucional, a la Máster Sofía Brenes Meza, Coordinadora Unidad de Estudios y Remuneraciones y a la Máster Ana Catalina Jara Vega, Coordinadora Unidad de Desarrollo de Personal, en el cual remite respuesta al oficio SCI-523-2023, respecto al requerimiento de que la Vicerrectoría de Administración emita criterio de viabilidad económica, para la creación de tres plazas para la atención de la salud mental de los estudiantes. (SCI-1187-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

10. AL-CE23120-0264-2023 Nota con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, de las Comisiones Legislativas V, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley "REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS", Expediente No. 23.580. (SCI-11-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Registrado en la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3327

11. AL-CPEJUV-0315-2023 Nota con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la Licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica s+ecretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto de "LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA", Expediente No. 23.309. (SCI-1194-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

12. CNR-465-2023 Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Eduardo Sibaja Arias, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior, dirigido al Dr. Emmanuel González Alvarado, Presidente, al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, Universidad de Costa Rica, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Instituto Tecnológico de Costa Rica, al M.Ed. Francisco González Alvarado, Universidad Nacional, al MBA. Rodrigo Arias Camacho, Universidad Estatal a Distancia y al Consejo Nacional de Rectores, con copia al Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Director de la Asesoría Legal y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual transcribe acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.41-2023, celebrada el 7 de setiembre de 2023, en el artículo 5, inciso c), titulado Programas y comisiones, Correo electrónico de 4 de setiembre de 2023, suscrito por el señor Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal de CONARE, mediante el cual remite propuesta de acuerdo para aprobar los lineamientos para la vigencia e implementación del salario global. (SCI-1214-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

13. AL-CPGOB-0654-2023 Nota con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Roxana Vargas Gómez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto dictaminado del Proyecto de Ley "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 21, 22, 23 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 28 Y 29,

ALA LEY N° 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954”, Expediente No. 23.673.
(SCI-1216-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Oficina de Asesoría Legal y se hace del conocimiento de la Comunidad Institucional.

14. AL-CPESEG-048-2023 Nota con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la señora Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. (sic), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite consulta sobre el texto del Proyecto de Ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N.º 8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000, Y SUS REFORMAS”, Expediente N.º. 23.608. (SCI-1197-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional

15. SCI-767-2023 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez MSc., Rectora, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión dispuso solicitar a la Rectoría tomar las acciones que sean necesarias a fin de que se proceda a la entrega de la propuesta solicitada mediante el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3292, artículo 13 del 09 de diciembre 2022. (SCI-1180-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

16. SCI-747-2023 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Lic. José Luis Cerdas Sánchez, Asesor Legal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Presidenta del Consejo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual comunica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 819, realizada el viernes 25 de agosto de 2023, acordó rechazar la nulidad relativa interpuesta por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, Asesor Legal destacado en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, contra el acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicado en el oficio SCI-520-2023, debido a que el mismo se encuentra ajustado a derecho, al versar sobre un acto de trámite que no tiene efectos jurídicos propios, razón por la que no detalla los recursos que admite ni sus respectivos plazos. (SCI-1181-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

17. SCI-768-2023 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez M.Sc., Rectora, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 820, realizada el viernes 01 de setiembre de 2023 acordó ampliar al 30 de noviembre del 2023, el plazo establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3304, Artículo 10, del 12 de abril

de 2023, para que el Consejo de Investigación y Extensión presente la propuesta de "Políticas específicas de investigación y extensión". (SCI-1182-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

18. SCI-769-2023 Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley "DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N°17 Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943", Expediente No. 23.788, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1188-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

19. U-073-2023 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la profesora Desiree Mora Cruz, Coordinadora del Grupo de Voluntariado Estudiantil, VolunTEC, Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr, en el cual remite respuesta a la consulta a la Comunidad sobre el texto del Proyecto "LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO", expediente N.º 23.720, solicitada por la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. (SCI-1184-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

20. SCI-770-2023 Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de "LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA", Expediente No. 23.309, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1195-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

21. SCI-774-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3327, Artículo 3, inciso 47, del 06 de setiembre de 2023. (SCI-1201-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

22. SCI-773-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Rony Rodríguez Barquero, Coordinador de la Comisión Especial de Defensa del FEES, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3327, Artículo 3, incisos 4 y 6, del 06 de setiembre de 2023. (SCI-1200-09-2023) Firma digital

Se toma nota

23. FEITEC-PRES-106-2023 Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del ITCR, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual traslada el detalle de los gastos para que se realice la autorización de una transferencia excepcional de los recursos económicos de la FEITEC según el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022. (SCI-1196-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

24. SCI-783-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en atención al oficio VIE-474-2023 en el cual solicita al Consejo Institucional tramitar y aprobar una modificación del artículo 70 del Estatuto Orgánico, de manera que la mención de "Dirección de Cooperación" se sustituya por "Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales", solicita a la Oficina de Planificación Institucional, pronunciarse sobre el cambio de nombre solicitado para dicha Dirección de Cooperación, en particular sobre eventuales implicaciones que tendría ese cambio de nombre y en relación a las funciones que desarrolla esta instancia según la normativa existente. (SCI-1203-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

25. SCI-784-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual se dispuso solicitar a la Asesoría Legal, criterio en cuanto a que si tal reforma del Artículo 70 del Estatuto Orgánico, contraviene de alguna forma las competencias que son exclusivas de la Asamblea Institucional Representativa. (SCI-1204-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

26. SCI-786-2023 Memorando con fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, MSc. Rectora, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-752-2023, sobre propuesta de cronograma proceso de planificación 2023-2024 actualizado, la Comisión considera pertinente que en lo referente a la actividad "Envío a COPA-CI" definida para iniciar el 22 de setiembre se re programe para que su inicio sea el día 20 de setiembre, y por ende se ajusten las actividades que ello implique. (SCI-1207-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

27. SCI-787-2023 Memorando con fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a Ing. María Estrada Sánchez, MSc., Rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite dictamen sobre la propuesta del oficio R-086-2023 Solicitud de plazas Nuevas 2023 Fondos FEES y Fondos del Sistema, se dictamina devolver sin trámite la solicitud recibida en el oficio R-086-2023. (SCI-1208-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

28. R-782-2023 Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, dirigido a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, a la Máster Andrea Cavero, Directora del DATIC y a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual en atención al acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3323, Artículo 10, del 16 de agosto de 2023. Plan de acción para atender los hallazgos de la Auditoría Externa del periodo 2022: Carta de Gerencia de TI 2022 y Carta de Gerencia CG 2-2022, se remite el oficio GTH-504-2023 mediante el cual en el Departamento de Gestión de Talento Humano adjunta el informe para la atención de la recomendación referida al Hallazgo 3, indicando que se implementó la recomendación. (SCI-1213-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.

29. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. Carmen Elena Madriz Quirós, PhD., Coordinadora de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula, en el cual responde que procederá a revisar la programación de las audiencias, a fin de brindarles espacio y remitir la convocatoria, tan pronto como nos sea posible. (SCI-1211-09-2023)

Se toma nota.

30. SCI-789-2023 Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2023, suscrito por el Sr. Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual expresa su profunda preocupación por las enormes limitaciones presupuestarias por las que atraviesa el Fondo Estudiantil más importante del Tecnológico de Costa Rica, denominado: Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil (FSDE). (SCI-1215-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-790-2023 Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada para su dictamen del Proyecto de Ley "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11, 17, 18, 21, 22, 23 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 28 Y 29, A LA LEY N°1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954"., Expediente No. 23.673, y se solicita sea remitido en un plazo de tres días hábiles, en el siguiente formato: consideraciones generales del proyecto, dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto, en caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto y recomendaciones si las estiman necesarias. (SCI-1218-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-791-2023 Memorando con fecha 08 de setiembre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director a.i. de la Oficina de Ingeniería, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento al

memorando OI-152-2023, sobre información de los procesos de seguimiento de obras por parte de la Oficina de Ingeniería. (SCI-1220-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

33. Correo electrónico con fecha de recibido 17 de agosto de 2023, suscrito por la TAE. Adriana Aguilar Loaiza, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la dirección electrónica asepi@estudiantec.cr de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Producción Industria, y a la dirección electrónica ventas@alquilerestonos.com, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual hace de su conocimiento que en el seno de esta Comisión se han recibido los correos electrónicos remitidos, referentes al atraso en el pago de servicios; entre ellos, los de la empresa Alquileres Toños. Reitera que se han realizado esfuerzos e indica que se encuentra en trámite el giro de los recursos, para que pueda resolverse la situación planteada. (SCI-1221-09-2023)

Se toma nota

Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional

34. R-762-2023 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos y al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director a.i. de la Oficina de Ingeniería, en atención al oficio SCI-673-2023, indica que el Consejo de Rectoría en la Sesión N° 12-2023, Artículo 3, del 28 de agosto del 2023, dio por conocido el Plan Maestro Campus Tecnológico Local San Carlos, según propuesta remitida por la Oficina de Ingeniería en el oficio OI-140-2023 y por ende la Rectoría avala el documento supra citado. (SCI-1176-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

35. AL-442-2023 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, en el cual emite respuesta al oficio SCI-746-2023 en relación con criterio sobre el uso de transporte institucional por parte de un funcionario de hecho. (SCI-1179-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

36. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, Comité de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), dirigido a la señora Katherine Montero Montoya, Secretaria de Apoyo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al correo electrónico indicando que se brinda acceso a las siguientes personas integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y personal de apoyo de la comisión mencionada, al expediente digital del señor Víctor David Arias Hidalgo para el proceso de análisis de la información contenida en el mismo, ante la Solicitud de Revisión presentada por el interesado, para el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título. (SCI-1192-09-2023)

Se toma nota.

37. AL-443-2023 Memorando con fecha de recibido 05 de setiembre de 2023, suscrito por Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración,

en el cual emite respuesta al oficio SCI-715-2023, sobre criterio legal referente a la adquisición, uso y control de los activos dentro de la propuesta de “Reglamento de asignación, ejecución, control y evaluación del plan presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC)”. **(SCI-1191-09-2023)**

Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-772-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3327, Artículo 3, inciso 9, del 06 de setiembre de 2023. **(SCI-1199-09-2023)** Firma digital

Se toma nota.

39. SCI-771-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3327, Artículo 3, incisos 8,11 y 35, del 06 de setiembre de 2023. **(SCI-1202-09-2023)** Firma digital

Se toma nota.

40. VIESA-998-2023 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2023, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, en atención de lo solicitado en el oficio SCI-736-2023, para lo cual se solicita una prórroga de 10 días hábiles adicionales, para dar respuesta a la viabilidad de ajustar los montos de las becas de asistencia. Adicionalmente, se solicita audiencia ante la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, una vez enviada la respuesta sobre la viabilidad y los escenarios correspondientes. **(SCI-1177-09-2023)** Firma digital

Se toma nota.

41. R-776-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, a la M.Psc. Camila Delgado, Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Srita. Abigail Quesada Fallas, Presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual en atención al oficio SCI-424-2023 solicita autorizar, de manera excepcional, la transferencia a la Federación de Estudiantes del ITCR del Presupuesto Ordinario 2023, por un monto total de 24 506 100,92, ya que este monto corresponde a compromisos propios de la FEITEC. **(SCI-1205-09-2023)** Firma digital

Se toma nota.

42. AUDI-AS-004-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, al MAE. Johnny Masís Siles, Director a.i. del Departamento Financiero Contable y a la MAE. Maritza Agüero González, Profesional del Consejo Institucional, en el cual remite asesoría sobre propuesta de reforma del Artículo 10 del Reglamento de Tesorería del

Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio VAD-257-2023 y DFC-543-2023. (SCI-1206-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

43. SCI-788-2023 Memorando con fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a las Personas Integrantes del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite dictamen sobre la propuesta incluida en oficio SCI-419-2023 Modificación del inciso c de la Política de Formulación 4.12 del PAO-Presupuesto 2023, con el fin de actualizar el nombre de la normativa, se dictamina no necesaria la modificación del inciso c de la Política de Formulación 4.12 del PAO-Presupuesto 2023, para variar el nombre que se incluye dentro de los elementos que disponen la base de cálculo, para presupuestar ingresos provenientes de Fondos del Sistema. (SCI-1209-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

44. Mensaje de correo electrónico con fecha 06 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. Carmen Elena Madriz Quirós, Ph.D., Coordinadora de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita de parte de la Comisión Interdisciplinaria para la Internacionalización de los Currícula (CIIC) una audiencia, con el objetivo de analizar el quehacer de esta comisión y ver posibilidades de apoyo para la misma por parte del Consejo Institucional. (SCI-1210-09-2023)

Se toma nota.

45. DFC-622-2023 Memorando con fecha de recibido 06 de setiembre de 2023, suscrito por el MAE. Johnny Masís Siles, Director a.i. del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Vicerrectoría de Administración, en el cual remite respuesta al oficio SCI-715-2023, sobre inquietudes planteadas en relación con la adquisición, uso y control de los activos dentro del Reglamento de asignación, ejecución, control y evaluación del plan presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC). (SCI-1212-09-2023) Firma digital

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM

46. R-818-2023 Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita someter a consideración y aprobación por parte de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, su participación en la CXXI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), además solicita el permiso con goce de salario del 8 al 11 de octubre 2023 inclusive. (SCI-1235-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

47. R-822-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita someter a consideración y aprobación por parte de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, su participación en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: "Organizando la Esperanza", a realizarse el 20 y 21 de setiembre de 2023 en la Santa Sede, además solicita el

permiso con goce de salario del 18 al 23 de setiembre 2023 inclusive. (SCI-1241-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

48.R-832-2023 Memorando con fecha de recibido 12 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita dejar sin efecto la nota R-822-2023, debido a un cambio en la fecha de salida, así como en el monto solicitado por concepto de viáticos. Solicita someter a consideración y aprobación por parte de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, su participación en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: "Organizando la Esperanza", a realizarse el 20 y 21 de setiembre de 2023 en la Santa Sede, además solicita el permiso con goce de salario del 17 al 23 de setiembre 2023 inclusive, y el pago de viáticos correspondientes. (SCI-1241-09-2023) Firma digital

Se toma nota. Punto de agenda.

NOTA: Se realiza un receso a las 7:47 a.m., debido a que la señora María Estrada Sánchez requiere conversar algunos aspectos internos con las personas integrantes del Consejo Institucional.

NOTA: Se reanuda la sesión a las 10:36 a.m.

NOTA: Durante el receso, se incorpora a la sesión el señor Luis Alexánder Calvo Valverde e informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos, La Unión.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden, para trasladar el punto del Informe de Rectoría después del punto de foro, debido a la hora y a la cantidad de asuntos de fondo por atender. Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. Propuestas de Comisiones Permanentes

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 5. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN

ARTÍCULO 6. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.685. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre el Proyecto de Ley Expediente No. 23.685, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

"Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas".

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

"Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:

- “1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.
4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensaje de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio sobre el expediente de Proyecto de Ley No. 23.685.
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción del expediente consultado, fue trasladado a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio que contiene el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para el proyecto consultado:

Comisión Especial de Infraestructura

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23. 685	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL COSEVI Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES INCOFER PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD VIAL EN CRUCES FERROVIARIOS.REFORMA AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES INCOFER, LEY N° 7001 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Y SUS REFORMAS Y ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 6 DE	NO	<p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>EL proyecto de Ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto</p> <p>Consideraciones generales del proyecto:</p> <p>El presente proyecto plantea la necesidad de fortalecer los sistemas de señalización, de semáforos, de las agujas y demás sistemas de seguridad que acompañan el funcionamiento de los ferrocarriles.</p>

	<p>LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, LEY N° 9635 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS</p>	<p>Esto es de suma importancia en un país que basa su movilidad en el transporte privado y que no garantiza mejores en los sistemas férreos. El proyecto de Ley pretende incluir al INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES y CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD para aplicar una excepción a la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas:</p> <p><i>ARTÍCULO 2- Se adiciona un inciso l) artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N.º 9635 y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera:</i></p> <p><i>Artículo 6- Excepciones</i></p> <p><i>Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>l) El Consejo Nacional de Seguridad Vial (COSEVI) y el del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER) en cuanto a mantenimiento e inversión para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de señalización de agujas y semáforos en cruces ferroviarios</i></p> <p>La actividad del INCOFER ha estado interrumpida por años, es una institución que en muchas ocasiones no recibe lo que le corresponde por Ley y que opera con unidades viejas no siempre en las mejores condiciones. Es Fundamental que un Estado responsable con la ciudadanía. EL INCOFER es una institución que requiere recursos frescos, que tiene en sus manos proyectos importantes como reactivar la ruta desde San José a Paraíso de Cartago, obra que impacta de forma indirecta para beneficio del ITCR.</p> <p>La Sala Constitucional (Resolución No. 10128 - 2010) ha manifestado la urgente necesidad de utilizar el tren y el respeto que se debe hacer respetar los derechos de todas personas, aún más las personas adultas mayores. Factor que es fundamental para el desarrollo de actividades en el Programa del Adulto Mayor del ITCR. La Sala ha manifestado:</p> <p><i>“...vemos como, en poco menos de tres años, se ha producido un incremento exponencial en la</i></p>
--	---	---

		<p><i>utilización del tren como medio de transporte, esto como un medio alternativo para escapar de los constantes embotellamientos que se observan en nuestro país. Por lo anterior, trabajadores, estudiantes, amas de casa y muchas personas, en general, cada día recurren a este servicio, que es de gran utilidad. Ahora bien, este Tribunal considera inadmisibles que se pretenda excluir de su utilización a personas o grupos socio-económicamente vulnerables, como los adultos mayores, personas a las cuales las normas constitucionales, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y las disposiciones infraconstitucionales les han brindado y, seguramente les continuarán brindando, una protección especialísima, sobre todo, en virtud de la progresión y expansión continua de los derechos fundamentales de esta población.</i></p> <p>Por las razones expuestas, es menester del Estado fortalecer la infraestructura ferroviaria, para que sea accesible desde el punto de vista físico y socioeconómico a todas las personas habitantes de Costa Rica.</p>
--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

ARTÍCULO 7. Nombramiento de una persona integrante titular, representante del Sector Académico, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de setiembre de 2026. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Nombramiento de una persona integrante titular, representante del Sector Académico, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de setiembre de 2026, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el puesto vacante, obteniendo el siguiente resultado: 9 votos a favor del Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, 2 votos a favor de la Dra. Lyannette Petgrave Brown.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Artículo 12

El CIRE está integrado por:

- a. El Vicerrector de Docencia, quien lo coordinará.
- b. Tres académicos de nivel de postgrado designados por el Consejo Institucional, por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos.

c. *El Director del Departamento de Admisión y Registro, o su representante, que actuará como Secretario Ejecutivo con voz, pero sin voto. Además, será el representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Comisión de Reconocimientos y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)”*

2. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3187, Artículo 7, del 26 de agosto de 2020, acordó:

“a. Nombrar al Máster Marco Vinicio Alvarado Peña, como Miembro Académico Titular, en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en representación del Sector Docente; a partir del 01 de octubre de 2020 y hasta el 30 de setiembre de 2023.

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio CIRE-091-2023 del 07 de junio de 2023, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, quien desempeña la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita realizar una convocatoria para llenar una vacante en el puesto de integrante titular docente en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de setiembre de 2026.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, mediante Oficio SCI-528-2023, con fecha 12 de junio de 2023, suscrito por la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Mag. Irina Grajales Navarrete, entonces Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, solicita publicar mediante Comunicado de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, que el Consejo Institucional requiere llenar una vacante en el puesto de integrante titular docente en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de setiembre de 2026.
3. Con fecha 20 de junio de 2023 la Secretaría del Consejo Institucional recibe mensaje de correo electrónico, suscrito por Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, Profesor de la Escuela Ingeniería en Producción Industrial, en el cual adjunta su currículum vitae, con el fin de postularse para el puesto vacante en el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).
4. Mediante correo electrónico con fecha 27 de junio de 2023 la Secretaría del Consejo Institucional recibe mensaje, suscrito por la Dra. Lyannette Petgrave Brown, Profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, en el cual adjunta su currículum vitae, con el fin de postularse para el puesto vacante en el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE).
5. A la fecha del cierre de la convocatoria se cuenta con la participación de: Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, M.Eng., Profesor de la Escuela Ingeniería en Producción Industrial y la Dra. Lyannette Petgrave Brown, Profesora de la Escuela de Ciencias Sociales, quienes reúnen los requisitos para integrar el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), por lo cual se eleva al Pleno la siguiente propuesta:

SE ACUERDA:

- a. Nombrar al Ing. Marco Vinicio Alvarado Peña, como integrante titular en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en representación del Sector Docente; a partir del 1 de octubre de 2023 y hasta el 30 de setiembre de 2026.

b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

ARTÍCULO 8. Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la CXXI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), del 8 al 11 de octubre de 2023 en Panamá. (A cargo de la Presidencia)

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para que presida la sesión la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, debido a que se abstendrá de la discusión de los puntos 8 y 9 de la agenda, para evitar un posible conflicto de intereses. Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

NOTA: Al ser las 10:48 a.m. la señora María Estrada Sánchez se retira de la sesión.

NOTA: A partir de este momento preside la sesión la señora Ana Rosa Ruiz Fernández.

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en la CXXI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), del 8 al 11 de octubre de 2023 en Panamá, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación secreta la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio R-818-2023, del 11 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita someter a consideración y aprobación por parte de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, su participación en la CXXI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), los días 9 y 10 de octubre de 2023, en Panamá.
2. Solicita permiso con goce de salario y autorización de pago de tiquetes aéreos, transporte interno, impuestos de salida de ambos países y viáticos en el exterior, del 08 al 11 de octubre del 2023, ambas fechas inclusive. Indica además que los recursos serán cubiertos con el presupuesto de operación de la Rectoría, por el monto aproximado que se detalla a continuación:

Centro Funcional y objeto de gasto (19)	Monto
Transporte en el exterior (1-05-03-01)	\$ 500,00
Viáticos en el exterior (1-05-04-01)	\$ 725,00
TOTAL	\$1.225,00

3. En el mismo oficio comunica que posteriormente informará el nombre de la persona que asumirá la Rectoría en forma interina, del 8 al 11 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive.

SE ACUERDA:

a. Autorizar la participación y el pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, en la CXXI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA); asimismo, autorizar el pago del tiquete aéreo, el transporte interno, los impuestos de salida de ambos países y el pago de viáticos al exterior, por un monto aproximado de \$1.225 (mil doscientos veinticinco dólares), sujeto a la liquidación correspondiente.

b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

ARTÍCULO 9. Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: “Organizando la Esperanza”, a realizarse en la Santa Sede del Vaticano, Italia. (A cargo de la Presidencia)

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Autorización y pago de viáticos a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, para que participe en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: “Organizando la Esperanza”, a realizarse en la Santa Sede del Vaticano, Italia, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación secreta la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional, recibe oficio R-822-2023, del 12 de setiembre de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita someter a consideración y aprobación por parte de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, su participación en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: “Organizando la Esperanza”, a realizarse en la Santa Sede del Vaticano, Italia, los días 20 y 21 de setiembre de 2023.
2. Con fecha 12 de setiembre de 2023, la Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio R-832-2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita dejar sin efecto la nota R-822-2023, debido a un ajuste en la fecha de salida, así como en el monto solicitado por concepto de viáticos. Asimismo, solicita autorización por parte de las Personas Integrantes del Consejo Institucional, durante el periodo comprendido entre el 17 de setiembre y el 23 de setiembre de 2023, para participar en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: “Organizando la Esperanza”, a realizarse en la Santa Sede del Vaticano, Italia, así como el pago de viáticos en el exterior por el monto aproximado que se desglosa a continuación:

Centro Funcional	19	Monto solicitado
Objeto de gasto	Transporte en el exterior (1-05-03-01)	\$2.000,00
	Viáticos en el exterior (1-05-04-01)	\$1.500,00
	TOTAL	\$3.500,00

3. Además, en el oficio R-832-2023 comunica que posteriormente informará el nombre de la persona que asumirá la Rectoría en forma interina, en el periodo comprendido entre el 17 y el 23 de setiembre de 2023, ambas fechas inclusive.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la participación de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora; en el Encuentro entre rectores de universidades latinoamericanas y caribeñas con el Papa Francisco: "Organizando la Esperanza" a realizarse en la Santa Sede del Vaticano, Italia, del 17 al 23 de setiembre del 2023, ambas fechas inclusive; asimismo, autorizar el pago del tiquete aéreo, el transporte interno, los impuestos de salida de ambos países y el pago de viáticos en el exterior, por un monto aproximado de \$3.500 (tres mil quinientos dólares), sujeto a la liquidación correspondiente.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

NOTA: Al ser las 11:01 a.m., se reincorpora a la sesión la señora María Estrada Sánchez, y continúa presidiendola.

ARTÍCULO 10. Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Segunda votación. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: Reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Segunda votación, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

"Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional."

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

"Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación."

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

"Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como

especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

"5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución."

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

"Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”

7. Según se publicó en la gaceta No. 225 el Consejo Institucional acordó, en la Sesión Ordinaria No. 2514, Artículo 15, del 31 de mayo del 2007, en segunda votación, la Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en relación con las “Áreas Académicas”, que incluía el artículo 50 con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 50. Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área

1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

- a. El coordinador de área.*
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área.*
- c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.*
- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.*
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.*

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

- a. Elegir al coordinador del área.*
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.”*

8. Mediante oficio SCI-511-2013 con fecha 24 de junio de 2013, la Secretaría del Consejo Institucional comunicó un acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión Extraordinaria No. 2826, artículo 3, de ese mismo día, mediante el cual se creaba la Dirección de Posgrado. Como parte de ese acuerdo, se envió a consulta de la Comunidad Institucional la siguiente modificación del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULO 50

(De las funciones de los consejos de áreas académicas)

ACTUAL	PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50. Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área.</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró.</p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo</p>	<p>ARTÍCULO 50. Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p> <p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <p>a. El coordinador de área.</p> <p>b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado respectivo que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien con el mismo.</p> <p>c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.</p> <p>Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener posgrado.</p> <p>d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas</p>

indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.

- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea.

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

- a. Elegir al coordinador del área.
b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no

condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea. **En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado no habrá participación de este sector.**

- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de un estudiante de posgrado, electo según lo establecido por el Estatuto de la FEITEC.

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

- a. Elegir al coordinador del área.
b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.

*caben recursos de revocatoria
ni de apelación.*

9. En la Sesión Ordinaria No. 2850, artículo 8, del 4 de diciembre de 2013, el Consejo Institucional acordó modificar una serie de artículos del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, “para dotar al Consejo de Posgrado de las potestades necesarias para proponer la aprobación, evaluación y cierre de Programas de Posgrado en las escuelas o en las áreas”. Entre esos artículos se encontraba el 50 denominado “Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ÁREA”.
10. Mediante oficio SCI-1110-2013, con fecha 4 de diciembre de 2013, la Secretaría del Consejo Institucional comunicó al Rector, a las Personas Vicerrectoras, al Director de Sede Regional, a las Personas Directoras de Centros Académicos, a la Directora de la Oficina de Planificación, al Director de Posgrado, al Presidente de la Asamblea Institucional Representativa, al Presidente del Tribunal Institucional Electoral y a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, el acuerdo tomado en segunda votación, según el cual el artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se debía leer de la siguiente manera:

“Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ÁREA

1. *Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área*
La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:
 - a. *El coordinador de área.*
 - b. *Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.*
 - c. *Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área.*
Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.
 - d. *Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.*
 - e. *En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un*

25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

11. El texto vigente del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es el siguiente:

“Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área

1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

- a. El coordinador de área.*
- b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.*
- c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.*
- d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.*
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)

12. La Comisión de Estatuto Orgánico emitió, mediante acuerdo de la reunión No. 384-2023, realizada el martes 25 de julio de 2023, el siguiente dictamen de reforma del artículo 83-bis 3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

“Resultando que:

1. La Política General 5 establece lo siguiente:

“5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC,

orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

2. *El artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica 3 fue reformado por acuerdo del Consejo Institucional, en segunda votación, en la Sesión Ordinaria No. 2850, Artículo 8, del 4 de diciembre de 2013, que fuera publicado en la Gaceta No. 370.*
3. *El texto del artículo 50, previo a la modificación publicada en la Gaceta No. 370, contenía dos secciones: la primera sobre la integración y la segunda sobre las funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área, esto en concordancia con el título del mismo artículo: Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ÁREA.*
4. *En la consulta que se hizo a la comunidad de la modificación del artículo 50 del Estatuto Orgánico, según acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 2826, el texto de este artículo contenía las dos secciones: de la integración y de las funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área, y que se proponían modificaciones solo a la parte 1 y se mantenía sin variación la sección “2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área”. Sin embargo, cuando se comunica el acuerdo final después de la segunda votación correspondiente a esta modificación, se omite esta parte 2 y eso genera que, desde entonces, el texto del artículo contenga solo la integración de dicha Asamblea.*
5. *El Artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos”.*

Considerando que:

1. *El texto actual del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica está incompleto, en tanto no incluye la sección correspondiente a las funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área. Según el análisis realizado, se detectó que esto se debió a un error en la comunicación del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2850 Artículo 8, del 04 de diciembre de 2013, el cual fue publicado posteriormente en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 370 del viernes 6 de diciembre de 2013.*
2. *La modificación del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobada en la Sesión Ordinaria No. 2850 no pretendía variar el texto de la segunda sección de ese artículo:*

<i>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área: a. Elegir al coordinador del área. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</i>	<i>2.Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área: a. Elegir al coordinador del área. b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</i>
---	--

3. *De lo indicado en los puntos anteriores se arriba a la conclusión de que, la omisión de la sección 2 del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto*

Tecnológico de Costa Rica corresponde a un error material, el que no había sido detectado anteriormente

Se acuerda:

1. Dictaminar positivamente la reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en la incorporación de la sección omitida por error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 2850, Artículo 8, de manera que los mismos sean recuperados al final del texto vigente de dicho artículo, y se les incorpore el uso de lenguaje inclusivo; en consecuencia, que se lean así:

<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p>	<p>Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área</p>
<p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El coordinador de área. b. Los directores de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito. c. Todos los profesores, nombrados en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de profesores que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos profesores como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Los profesores nombrados deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda. d. Los funcionarios de apoyo a la academia que laboren para el 	<p>1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. La persona coordinadora de área. b. Las personas directoras de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito. c. Todas las personas profesoras, nombradas en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de personas profesoras que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos personas profesoras como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. Las personas profesoras nombradas deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.

<p>área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de los miembros considerados en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de los funcionarios de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada uno de ellos será igual al valor del voto de los restantes miembros de la Asamblea.</p> <p>e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de los funcionarios de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos un estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013. (Gaceta 370)</p>	<p>d. Las personas funcionarias de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total de las personas integrantes consideradas en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de las personas funcionaras de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada una de ellas será igual al valor del voto de las restantes personas integrantes de la Asamblea.</p> <p>e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de las personas funcionarias de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos una persona estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
	<p>2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área</p>

	<p>Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:</p> <p>a. Elegir a la persona coordinadora del área.</p> <p>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</p>
--	---

13. En la Sesión Ordinaria No. 3319 del 26 de julio de 2023, el Consejo Institucional aprobó someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo cual fue publicado en la Gaceta institucional No. 1125, del 27 de julio de 2023.

14. Mediante oficio TIE-0756-2023 con fecha 9 de agosto de 2023, el Tribunal Institucional Electoral comunicó el siguiente acuerdo en relación con la consulta publicada en la Gaceta institucional No. 1125:

“Solicitar al Consejo Institucional realizar la corrección de la palabra personas funcionaras por personas funcionarias en el inciso 1.d, página 15 del documento.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se incorpore al final del texto de ese artículo la sección 2, correspondiente a las “Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área” que fue omitida por error material en el proceso de reforma de ese artículo, que remató en el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Institucional No. 2850, Artículo 8.
2. La reforma al artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se propone, corresponde a la corrección de un error material, que puede ser efectuada en cualquier momento por el Instituto.
3. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometido a consulta de la Comunidad Institucional, por al menos 20 días hábiles, periodo en el cual solamente se recibió una observación de forma de parte del Tribunal Institucional Electoral, la cual fue incorporada en la propuesta. Corresponde continuar con el trámite sometiendo la propuesta a votación según lo que estipula el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica: *“deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros”*.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en que el nuevo texto sea el siguiente:

Artículo 50 Integración y funciones de la Asamblea Plebiscitaria de área

1. Integración de la Asamblea Plebiscitaria de área

La Asamblea Plebiscitaria de Área estará integrada de la siguiente manera:

- a. **La persona coordinadora** de área.
- b. **Las personas directoras** de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá nombrar a alguien que cumpla este requisito.
- c. **Todas las personas profesoras, nombradas** en el Instituto por tiempo indefinido, que desarrollen actividades para el área con una jornada no menor a medio tiempo completo. Esta condición deberá cumplirse al menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del área. Sin embargo, si la cantidad total de **personas profesoras** que laboran para el área que cumplen los requisitos antes mencionados fuera menor que diez, los respectivos Consejos de cada una de las Escuelas que conforman el área, nombrarán a dos **personas profesoras** como sus representantes en la Asamblea Plebiscitaria de área. **Las personas profesoras nombradas** deben ser miembros de la Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que los nombró y en el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrado deberán tener el posgrado, según corresponda.
- d. **Las personas funcionarias** de apoyo a la academia que laboren para el área con una jornada mayor o igual a medio tiempo completo y con nombramiento por tiempo indefinido. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria de área. Su participación tiene una valoración equivalente a una cuarta parte del total **de las personas integrantes consideradas** en los anteriores incisos a, b y c. Si la población de **las personas funcionarias** de apoyo a la academia representa menos del 15% de la Asamblea Plebiscitaria del área, el valor del voto de cada una de **ellas** será igual al valor del voto de **las** restantes personas integrantes de la Asamblea.
- e. En áreas académicas que desarrollan programas docentes, una representación estudiantil correspondiente a cinco doceavos del total de miembros considerados en los incisos anteriores, designados de acuerdo con el mecanismo establecido en el Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En caso de que el total de **las personas funcionarias** de apoyo a la academia sea inferior al 15% de la Asamblea Plebiscitaria, el número de representantes estudiantiles será un 25% del total de funcionarios que conforman la Asamblea. En el caso de las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado habrá una representación de al menos una **persona** estudiante, nombrada por la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

2. Funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área

Son funciones de la Asamblea Plebiscitaria de Área:

- a. **Elegir a la persona coordinadora del área.**
 - b. **Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a la persona que ejerza la coordinación del área. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Área sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.**
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

ARTÍCULO 11. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para integrantes del Consejo Institucional, Rectoría y Vicerreectorías”. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Saúl Peraza Juárez presenta la propuesta denominada: Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para integrantes del Consejo Institucional, Rectoría y Vicerreectorías”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden

autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido”.

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“Política 5: Gestión Institucional

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

“Política 8: Ambiente, salud y seguridad

Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.

“Política 11: Convivencia Institucional

Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-

99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021).

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en sus inciso c lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.

...

6. Sobre las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que son potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa los artículos 138, 139 y 143 del mismo Estatuto señalan lo siguiente:

“Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional

b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional

c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional

e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral

f. Las referidas a las funciones del rector

g. Las referidas a los fines y principios del Instituto

h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico

i. La reforma total del Estatuto Orgánico

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

7. Los artículos 15, 23, 24, 26 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen:

“Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Ser ciudadano costarricense.

- b. *El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. *Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*

Artículo 23

El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 24

Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

...

- m. *Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.*

...

Artículo 30

Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.”

8. En la reunión No. 387 del martes 05 de setiembre de 2023, la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. *En la Sesión Ordinaria No. 3303, del jueves 30 de marzo del 2023, el Consejo Institucional aprobó la incorporación el siguiente inciso en los artículos 50 bis-1, 58 y 83 bis-3 del Estatuto Orgánico, en cumplimiento del principio de idoneidad para las candidaturas a los puestos de dirección de departamento y coordinación de unidad:*

“No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.”

2. *En la Sesión Ordinaria No. 3303 del 30 de marzo de 2023, el Sr. Saúl Peraza Juárez dejó presentada la propuesta denominada: “Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que apruebe la propuesta: “Adición de un artículo 15 TER y reforma a los artículos 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar restricción de candidatura por sanción en firme a los integrantes del Consejo Institucional, Rectoría y Vicerrectorías”, la cual fue trasladada a la Comisión de Estatuto Orgánico para su análisis. Mediante esta iniciativa se busca que el Consejo Institucional proponga a la Asamblea Institucional Representativa lo siguiente:*

- a. Adicionar un artículo 15 TER al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que indique:

Artículo 15 TER

Las personas candidatas al Consejo Institucional por el sector docente y administrativo no podrán presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los tres años previos a formalizar la postulación al cargo.

- b. Reformar los artículos 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que estos establezcan:

Versión Actual	Artículo reformado
<p>Artículo 24 <i>Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</i></p>	<p>Artículo 24 <i>Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</i></p> <p>Adicional, no podrá presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los tres años previos a formalizar la postulación al cargo.</p>
<p>Artículo 30 <i>Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</i></p> <p><i>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</i></p> <p><i>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a</i></p>	<p>Artículo 30 <i>Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</i></p> <p><i>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</i></p> <p>Adicional, no podrán presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación</p>

<p>la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018”</p>	<p>por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los tres años previos a formalizar la postulación al cargo.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control. Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018”</p>
--	---

3. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta presentada y como parte de las acciones realizadas solicitó colaboración a la Oficina de Equidad de Género (SCI-414-2023), Oficina de Asesoría Legal (SCI-415-2023), Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Sexual UNECAL (SCI-416-2023), Comisión Institucional contra la Discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género DOSIEG (SCI-417-2023) y la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual CIHS (SCI-418-2023), para que indicaran “si puede señalar la existencia de instancias nacionales, formalmente constituidas, autorizadas para certificar que una persona no tiene sanciones por acoso sexual, acoso laboral, discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o haber cometido alguna falta de tipo laboral que le haya implicado una sanción por más de veinte días hábiles o sustitutiva del despido (en un determinado periodo, como podrían ser los tres años previos a la inscripción de la candidatura o la designación para un cargo)”.
4. Las respuestas a las consultas planteadas por la Comisión de Estatuto Orgánico se resumen en la siguiente tabla (el resaltado es proveído):

Oficio / fecha	Criterio manifestado
<p>OEG-012-2023 10 de mayo 2023 M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora</p>	<p>I. ... no le consta a esta oficina, si existen instancias nacionales como las que se indican, autorizadas para certificar las</p>

<p>Oficina de Equidad de Género</p>	<p>sanciones por acoso laboral, o de haber cometido alguna falta laboral que implique sanción por más de veinte días hábiles o sustitutiva del despido.</p> <p>II. ... el artículo 5 inciso 4) de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, señala expresamente como una de las responsabilidades de prevención:</p> <p>“...4) Mantener un registro actualizado de las sanciones en firme, impuestas en el centro de trabajo o institución por conductas de hostigamiento sexual. Este registro podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años, a partir de la firmeza de la respectiva sanción. Se exceptúan de la aplicación de este inciso a las personas menores de edad.”</p> <p>Asimismo, que el artículo 34 de la citada ley, el cual refiere al tipo de sanciones, indica en su parte final: “La información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, será de acceso público, después de la firmeza de estas. Este acceso deberá ajustarse a lo establecido en el inciso 4) del artículo 5 de la presente ley.”</p> <p>Ambas adiciones fueron agregadas mediante la ley para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conductas de hostigamiento sexual... De conformidad con los artículos 5 inciso 4 y 34, citados, cada patrono (público y privado) tiene la obligación de llevar el registro de las sanciones por hostigamiento sexual, impuestas, que se encuentren en firme. Dicho registro sería de acceso público y la información se mantendría por un plazo de diez años contado desde la firmeza de la sanción respectiva.</p>
--	---

III. En la actualidad, no hay un registro unificado a nivel nacional para verificar las sanciones relacionadas con el hostigamiento sexual, lo que dificulta el acceso a la información sobre sanciones ya impuestas en otras instituciones. No obstante, la Ley establece que al menos las instituciones del sector público deben informar a la Defensoría de los habitantes sobre la apertura y cierre de casos; así mismo el Ministerio de Trabajo llevaría el control de los registros de casos que se tramitan en el sector privado. Estas instancias podrían ser también, de consulta para obtener la información requerida.

IV... Cabe mencionar que las conductas de hostigamiento sexual y discriminación pueden ser sancionadas en otras instituciones, de acuerdo con la normativa y procedimientos internos de cada entidad, mismas que pueden diferir entre sí.

V. En cuanto a la discriminación por orientación sexual, Identidad y Expresión de Género, tampoco existe un registro unificado a nivel nacional para verificar las sanciones relacionadas.

Aunque el estado está obligado a generar políticas en cuanto al tema por mandato de la Sala Constitucional y de la Opinión Consultiva 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la falta de una ley específica que regule la discriminación por orientación, expresión e identidad de género dificulta aún más la consulta de sanciones relacionadas en registros externos al ITCR.

VI. A nivel general en el oficio SCI-414-2023 se indica que la consulta se refiere a las personas que aspiren a la Rectoría o vicerrectorías. Aunque la normativa institucional no exige que estas personas sean funcionarias del ITCR, se ha

	<p>propuesto una redacción para los artículos 24 y 30 que hace referencia a las sanciones contenidas "en el expediente personal". Esta redacción puede generar confusión, ya que no queda claro si se refiere únicamente al expediente del ITCR o también incluye expedientes externos a nuestra institución. Por lo tanto, no está claro si la verificación del cumplimiento del requisito de no contar con sanciones se limita al registro personal interno o también se extiende a sanciones externas. Por lo tanto, aun cuando en cualquiera de los casos que se indican en los tres artículos reformados, se podría consultar las sanciones por hostigamiento sexual contenidas en los registros de cada centro de trabajo anterior o actual, en el que haya trabajado la persona aspirante al puesto del CI, Rectoría o vicerrectorías, la existencia de sanciones en esos registros "externos" no serían suficiente motivo para impedir la participación. Por tanto, se debe revisar esta redacción de los artículos señalados.</p>
<p>UNECAL-18-2023 12/5/2023 MPsc. Nelson Ramírez Rojas, Coordinador Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral</p>	<p>Debo indicar que en el contexto nacional no existe una Institución que se encuentre debidamente autorizada para certificar si una persona cuenta con los antecedentes sancionatorios indicados. No obstante, a partir de las últimas reformas a la ley Contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, las Instituciones y empresas deben de mantener un registro de las sanciones en firme por conductas de hostigamiento sexual por un plazo de diez años a partir de la firmeza de la sanción, de conformidad con el Artículo 5, punto 4) que indica: "Mantener un registro de las sanciones en firme, impuestas en el centro de trabajo o institución por conductas de hostigamiento sexual. Este registro podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos</p>

	<p>personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años, a partir de la firmeza de la respectiva sanción. Se exceptúan de la aplicación de este inciso a las personas menores de edad.” No omito indicar que hay Instituciones Públicas que todavía no cuentan con el cumplimiento de este artículo. ... En todo caso, proponemos la posibilidad de que cada persona candidata se le exija una declaración jurada donde bajo la fe de juramento indique no tiene cuenta con sanciones por acoso sexual, acoso laboral, discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o sanciones disciplinarias de suspensión sin goce de salario por más de veinte días hábiles o despidos en un periodo determinado previo a la postulación como candidato.</p> <p>La otra opción sería solicitar una hoja de delincuencia, que entendemos hoy día a dejado de ser requisito institucional, sin embargo, no omitimos informar que la misma se encuentra en proceso de modificación, donde los delitos de estas categorías solo serán visibles si la sanción supera los 6 años, por lo que se señala el dato para su consideración.</p>
<p>CIHS-03-2023 16 de mayo de 2023 Máster Andrea Gómez Jiménez, Presidenta Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual</p>	<p>Según el artículo 5, inciso 4) de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, se establece que todo patrono o jerarca tiene la responsabilidad de:</p> <p>“Mantener un registro actualizado de las sanciones en firme, impuestas en el centro de trabajo o institución por conductas de hostigamiento sexual. Este registro podrá ser consultado por cualquier persona interesada, resguardando la identidad, los datos personales y cualquier otra información sensible de las víctimas. La información se mantendrá en el registro por un plazo de diez años, a partir de la firmeza de la respectiva sanción. Se exceptúan de la aplicación de este inciso a las personas menores de edad”</p>

De la misma manera, en el artículo 34 de dicha ley se señala que:

“La información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, será de acceso público, después de la firmeza de estas. Este acceso deberá ajustarse a lo establecido en el inciso 4) del artículo 5 de la presente ley”.

*En cumplimiento de lo anterior, en el caso de personas que conforman la comunidad del ITCR, **la CIHS tiene registro de todas las sanciones impuestas por hostigamiento sexual, que se encuentren en firme. Este registro es de acceso público y su contenido se mantiene por un plazo de 10 años contados desde que se establece la firmeza de la sanción dada.***

3....no existe un registro unificado a nivel nacional para que cualquier persona o institución pública o privada pueda constatar si una persona fue sancionada por conductas de hostigamiento sexual. Sin embargo, la ley establece que las instituciones públicas tienen el deber de informar a la Defensoría de los Habitantes sobre la apertura y cierre de este tipo de procesos, y le corresponde al Ministerio de Trabajo llevar el registro de los casos del sector privado; en este sentido, hay obligación por ley que una vez cerrado el proceso, la información debe ser de acceso público, es decir que podrían considerarse estas dos entidades nacionales como posibles instancias de consulta.

4. ... no está de más recordar que cada persona trabajadora del sector público o privado, que ha participado en un proceso de selección, en su expediente debería constar su experiencia laboral previa, referencias y contactos, con lo cual, podría facilitarse la consulta por posibles sanciones anteriores que la persona pudo haber tenido en sus espacios laborales.

En igual sentido, en el caso de personas funcionarias del ITCR, desde el Departamento de Gestión de Talento Humano, se puede solicitar al participante que aporte una

	<p>declaración jurada donde indique si ha sido sancionado en procesos administrativos en los últimos 10 años y que indique la falta y la sanción impuesta.</p>
<p>C-DOSIEG-007-2023 18 de mayo 2023 M.Sc. Shi Alarcón Zamora. Presidentx - Comisión Institucional DOSIEG</p>	<p>... no existe un registro unificado en el país para ofrecer una certificación de este tipo. Sin embargo, podría sugerirse que con base en la experiencia laboral de la persona concursante, que dentro de los requisitos o pedimentos solicitados por el ITCR, se puede incluir como un requisito obligatorio la presentación una certificación o nota de su patrono, señalado si ha tenido procesos disciplinarios relacionados con la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género.</p>
<p>Asesoría Legal – 241- 2023 1 de junio del 2023 M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos Director Asesoría Legal</p>	<p>1) No existe un registro unificado a nivel nacional, o instancias nacionales, formalmente constituidas o autorizadas, para que cualquier persona o institución pública o privada pueda consultar o le puedan certificar que una persona no tiene sanciones por acoso sexual, acoso laboral, discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o que indique que cometió alguna falta de tipo laboral que le haya implicado una sanción por más de veinte días hábiles o sustitutiva del despido.</p> <p>2) Con base a lo que establece el artículo 5, inciso 4) de la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia N°.7476, esta Asesoría Legal recomienda solicitar como requisito obligatorio a toda persona interesada en participar como candidato(a) en la elección de los miembros del Consejo Institucional, así como la elección de Rectoría y Vicerrectorías, una certificación del anterior o actual patrono, señalando si ha tenido o no sanciones por acoso sexual, acoso laboral, discriminación por orientación sexual, identidad y</p>

	<i>expresión de género o que indique que cometió alguna falta de tipo laboral que le haya implicado una sanción por más de veinte días hábiles o sustitutiva del despido.</i>
--	---

5. *En la reunión No. 386-2023 de la Comisión de Estatuto Orgánico del 22 de agosto de 2023 se tuvo audiencia con la presidenta del Tribunal Institucional Electoral, M.Sc. Tannia Araya Solano y el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, para conversar sobre las eventuales implicaciones de una modificación como la propuesta y su impacto en el proceso de elección que realiza el TIE para cada uno de estos puestos.*

Considerando que:

1. *Las personas que ocupan los cargos de rectoría, vicerrectoría e integrantes del Consejo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica tienen una gran responsabilidad en la dirección y gestión de la institución. Les corresponde tomar decisiones importantes sobre la planificación estratégica, la gestión financiera, la investigación, la extensión, la docencia y la vida estudiantil, entre otros aspectos clave. Por lo tanto, es esencial que estos cargos sean asumidos por personas altamente competentes y capaces de liderar eficazmente la institución.*
2. *En los últimos años a nivel institucional se han generado políticas y normativa tendiente a erradicar de la vida laboral y estudiantil la discriminación en cualquiera de sus formas, el acoso laboral y el acoso sexual, procurando que el ITCR sea un espacio seguro y saludable para las personas.*
3. *La ausencia de sanciones previas por conductas de acoso laboral, acoso sexual o discriminación debe ser un factor importante por considerar al seleccionar a las personas candidatas para los cargos de rectoría, vicerrectoría e integrantes del Consejo Institucional. Haber recibido sanciones previamente por conductas de este tipo pueden indicar una falta de integridad o responsabilidad por parte de las personas que aspiren a ocupar esos puestos, afectando de esta forma su idoneidad en la ocupación de estos, y pueden tener un impacto negativo en la imagen y la reputación de la institución.*
4. *Se estima conveniente y necesario incorporar el requisito establecido para direcciones y coordinaciones también para las personas candidatas a los puestos de dirección institucional como son los integrantes del Consejo Institucional y Rectoría, así como a quienes se nombren en las Vicerrectorías.*
5. *Una modificación como la planteada debe ser aprobada por la Asamblea Institucional Representativa y el Consejo Institucional está facultado para presentar la propuesta.*

SE DICTAMINA:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que tramite ante la Asamblea Institucional Representativa la siguiente propuesta de modificación de los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica:*

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 15 <i>Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Ser ciudadano costarricense.</i><i>b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.</i><i>c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.</i>	<p>Artículo 15 <i>Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><i>a. Ser ciudadano costarricense.</i><i>b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.</i><i>c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.</i><i>d. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</i>
<p>Artículo 24 <i>Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</i></p>	<p>Artículo 24 <i>Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</i> <i>Además, no haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</i></p>

<p>Artículo 30 Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</p> <p>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p>	<p>Artículo 30 Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</p> <p>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p>
---	---

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta para tramitar ante la Asamblea Institucional Representativa la reforma de los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se incorpore en el texto estatutario un nuevo requisito, consistente en que las personas que aspiren a ocupar un puesto como integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, no presenten sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni hayan cometido alguna falta en otro ámbito, que les implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, durante los tres años anteriores a la fecha de formalización de la postulación al cargo, cuando sea un puesto de elección o su nombramiento en los otros casos.
2. Esta reforma para los artículos 15, 24 y 30 que se propone para el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica es compatible con las Políticas Generales vigentes y con la disposición del "Modelo Académico" que señala, con carácter de eje transversal institucional, al "ser humano como principio y fin de la acción institucional".

3. Este Consejo acoge la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico y la argumentación que la fundamenta.
4. El Consejo Institucional carece de competencias para realizar la modificación propuesta al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, pero sí está facultado para presentar la propuesta de reforma ante la Asamblea Institucional Representativa.
5. La propuesta que ha entregado la Comisión de Estatuto Orgánico, en el marco del acuerdo reseñado en el resultando 9, reúne las condiciones de forma necesarias para ser presentada ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR) y de fondo para que la Asamblea Institucional Representativa (AIR) pueda resolver.

SE ACUERDA:

- a. Solicitar a la Asamblea Institucional Representativa que tramite y apruebe la siguiente propuesta:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA	
PROPUESTA BASE: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15, 24 Y 30 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA PARA INCORPORAR REQUISITO PARA PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR PUESTOS DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL, RECTORÍA O VICERRECTORÍAS DE NO HABER CONTADO CON SANCIONES POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL NI SUSPENSIÓN POR MÁS DE VEINTE DÍAS HÁBILES, O SUSTITUTIVA DEL DESPIDO. (Etapa de procedencia) Sesión Ordinaria AIR- xx -xxxx	No. X

RESUMEN

El propósito de esta propuesta es reformar los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para incorporar un nuevo requisito, en cumplimiento del principio de idoneidad, para poder ocupar los cargos de Integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías.

Este nuevo requisito establece la imposibilidad de ocupar estos cargos a personas que hayan recibido sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, o hayan cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido, esto en los últimos tres años antes de la postulación o su nombramiento en el cargo, según corresponda.

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional”.

2. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena

capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.

3. La Sala Constitucional ha indicado, en el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veinte veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre las universidades estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.”

4. Sobre las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que son potestad exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa los artículos 138 y 139 del mismo Estatuto señalan lo siguiente:

“Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional*
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional*
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa*
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional*
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral*
- f. Las referidas a las funciones del rector*
- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto*
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico*
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico*

Artículo 143

Toda iniciativa de reforma o interpretación del Estatuto Orgánico tramitada ante la Asamblea Institucional Representativa debe presentarse mediante una propuesta base ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas ante la Asamblea Institucional Representativa podrán ser propuestas por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, por el Consejo Institucional o por un porcentaje no menor al 10 por ciento de los asambleístas incluidos en el padrón definitivo de la Asamblea.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa entrarán en vigencia, a partir del día hábil siguiente a la fecha de su publicación.”

5. Los artículos 15, 23, 24, 26 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen:

“Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser ciudadano costarricense.*
- b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.*
- c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.*

Artículo 23

El Rector es el funcionario de más alta jerarquía ejecutiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Artículo 24

Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

...

m. Nombrar y remover a las personas vicerrectoras.

...

Artículo 30

Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

6. En la Sesión Ordinaria No. 3303, del miércoles 29 de marzo del 2023, el Consejo Institucional aprobó la incorporación el siguiente inciso en los artículos 50 bis- 1, 58 y 83 bis-3 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cumplimiento del principio de idoneidad para las candidaturas a los puestos de dirección de departamento y coordinación de unidad:

“No presentar sanciones en el expediente personal por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido. En todos los casos en el periodo de los dos años previos a formalizar la postulación al cargo.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3328 del miércoles 13 de setiembre de 2023, artículo 12, el Consejo Institucional acordó tramitar ante la Asamblea Institucional Representativa la modificación de los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

<p>Artículo 15 Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ser ciudadano costarricense.b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.	<p>Artículo 15 Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Ser ciudadano costarricense.b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.d. No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.
<p>Artículo 24 Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p>	<p>Artículo 24 Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido, durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</p>

<p>Artículo 30 Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</p> <p>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p>	<p>Artículo 30 Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.</p> <p>Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.</p> <p>Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.</p>
---	---

CONSIDERANDO QUE:

1. Las personas que ocupan los cargos de rectoría, de vicerrectorías y de Integrantes del Consejo Institucional en el Instituto Tecnológico de Costa Rica tienen una gran responsabilidad en la dirección y gestión de la Institución. Les corresponde tomar decisiones importantes sobre la planificación estratégica, la gestión financiera, la investigación, la extensión, la docencia y la vida estudiantil, entre otros aspectos clave. Por lo tanto, es esencial que estos cargos sean asumidos por personas altamente competentes y capaces de liderar eficazmente la Institución.

2. En los últimos años a nivel institucional se han generado políticas y normativa tendientes a erradicar de la vida laboral y estudiantil la discriminación en cualquiera de sus formas, el acoso laboral y el acoso sexual, procurando que el Instituto Tecnológico de Costa Rica sea un espacio seguro y saludable para las personas.
3. La ausencia de sanciones previas por conductas de acoso laboral, acoso sexual o discriminación debe ser un factor importante por considerar al seleccionar a las personas candidatas para los cargos de rectoría, de vicerrectorías y de integrantes del Consejo Institucional.
4. Se estima conveniente y necesario incorporar el requisito establecido por el Consejo Institucional para direcciones y coordinaciones, también para las personas candidatas a los puestos de dirección institucional, como son los integrantes del Consejo Institucional, la rectoría y las vicerrectorías.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA ACUERDA:

- a. Reformar los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que estos establezcan:

Artículo 15

Los miembros del Consejo Institucional deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Ser ciudadano costarricense.
- b. El ejercicio de las funciones de miembro del Consejo Institucional es incompatible con el de miembro de los cuerpos directivos de otras instituciones de educación superior.
- c. Los miembros del Consejo Institucional, no podrán integrar el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, ni podrán ocupar el cargo de coordinador de unidad o de otro órgano de igual o superior jerarquía, excepto que sea requerido para mantener la conformación del Consejo Institucional conforme lo establecido en la normativa vigente.
- d. **No haber recibido durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.**

Artículo 24

Para ser Rector es necesario ser ciudadano costarricense, mayor de treinta años y poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido al menos con cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo.

Además, no haber recibido, durante los tres años previos a la formalización de su postulación al cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Artículo 30

Los Vicerrectores son los colaboradores inmediatos del Rector. Sus competencias las ejercerán con cobertura para todos los campus y centros académicos.

Para ser Vicerrector se requiere poseer grado o título profesional universitario debidamente reconocido y obtenido, con al menos, cinco años de anticipación al momento de asumir el cargo. Además, no haber recibido durante los tres años previos a su nombramiento en el cargo, sanciones por acoso sexual, acoso laboral o discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de

género, ni haber cometido alguna falta en otro ámbito que le implicara una suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido.

Sus funciones las realizará dentro de un Régimen de Prohibición que restringe el ejercicio de su profesión y funciones al ámbito institucional, el cual se refiere a la inhibición obligatoria que conlleva el cargo para ejercer funciones o su profesión fuera de la institución y en el entendido de que sus obligaciones las ejerce, acorde con principios elementales de objetividad, imparcialidad, neutralidad, política partidista, eficacia, transparencia, resguardo de la hacienda pública, respeto al bloque de legalidad, sometimiento a los órganos de control.

- b. Designar como defensora de la propuesta a la persona que coordine la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.
- c. Designar a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realicen los procesos de conciliación que fueran necesarios, en caso de que se presenten mociones de fondo a esta propuesta base.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

ARTÍCULO 12. Autorización de transferencia excepcional de recursos económicos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez manifiesta que, dado que el martes 12 de setiembre de 2023 se recibieron algunas observaciones, por parte de la Auditoría Interna y están siendo analizadas en el marco de la Comisión de Planificación y Administración, se considera necesario retirar la propuesta, para realizarle ajustes que permitan mantener el principio de legalidad; agrega que además es importante valorar la posibilidad de realizar una sesión extraordinaria para analizarla y someterla a votación.

La señorita Abigail Quesada Fallas agradece a la Comisión de Planificación y Administración por la celeridad que se le dio al trámite de esta propuesta y solicita que continúen agilizando el proceso, para lograr presentarla a la mayor brevedad. Resalta la necesidad de contar con la transferencia, que será utilizada para enfrentar los compromisos adquiridos durante el año 2022; Añade que los gastos se realizando en la operatividad normal de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC); sin embargo, la última transferencia del año 2022 no se le realizó a la FEITEC, quedando un monto pendiente de pago. Agrega que no han recibido ninguna transferencia ni posibilidad de ejecución durante los últimos trece meses. Aprovecha el espacio para dirigirse a todas las personas estudiantes que están conectados a esa sesión, con la esperanza de poder pagar las deudas y honrar los compromisos adquiridos. Aclara que tanto ella como el señor Saúl Peraza Juárez y algunas otras personas, en la Comisión de Planificación y Administración, seguirán insistiendo en que se solucione la situación. Aclara que no están de acuerdo en que se excluyera el punto de agenda, ya que cada minuto cuenta, y cada día que pasa reciben llamadas de preocupación, ya que los intereses suben y se sienten presionados por las deudas, las Asociaciones prestaron el dinero esperando una pronta recuperación; sin embargo, han tardado prácticamente un año para reembolsarlo. Señala además que es preocupante que muchas personas proveedoras les

dieron la confianza en brindarles la oportunidad de realizar las actividades y lastimosamente no han podido pagarles. Solicita el compromiso del Consejo Institucional de buscar todas las formas posibles para que se logre realizar la transferencia. Indica que están dispuestos a trabajar en horas no laborales, feriados, fines de semana y espera que así lo tome el Consejo Institucional, por la urgencia que se tiene. Considera que es una deuda institucional, que lleva más de un año pendiente.

La señora María Estrada Sánchez manifiesta que desde que asumió como Rectora, ha estado totalmente comprometida con la posibilidad del traslado de los fondos, y ese es el período en que hace suyo el tiempo de espera. Externa el agradecimiento a la Comisión de Planificación y Administración por el trabajo realizado y espera que el análisis de las observaciones pueda avanzar, ya que está totalmente anuente a realizar una sesión extraordinaria lo antes posible.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

ARTÍCULO 13. Creación del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: Creación del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“3. Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento institucionales, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.”

“4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.

...”

3. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del “Reglamento de Normalización Institucional” establece lo siguiente:

“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
 - c.1. De considerarla procedente:*
 - c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
 - c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*
- e. De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*
- f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

4. El artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 121

El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”

5. El Consejo Institucional, en Sesión Ordinaria No. 2968 del 28 de abril de 2016, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión presentar la propuesta del “Reglamento General de Investigación y Extensión” y que en el mismo se considere lo que indica el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este encargo fue atendido mediante los oficios VIE-667-2016 y VIE-737-2016, por la entonces presidenta del Consejo de Investigación y Extensión Dra.-Ing. Paola Vega Castillo.
6. Posteriormente, en el oficio SCI-524-2017, fechado 21 de agosto de 2017, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles devolvió la propuesta recibida indicando en el documento sus razonamientos. Por cuanto, mediante el oficio VIE-1406-2017, fechado

15 de diciembre de 2017, la entonces presidenta del Consejo de Investigación y Extensión Dra.-Ing. Paola Vega Castillo, remitió una versión actualizada de la propuesta de la propuesta del cuerpo normativo.

7. Mediante oficio SCI-047-2018, fechado 30 de enero de 2018, la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., entonces Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, solicitó a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión realizar un foro abierto a la Comunidad Institucional, con el fin de que se expusiera la propuesta de reglamento. En respuesta, según consta en el oficio VIE-072-2018 fechado 31 de enero de 2018, la entonces Vicerrectora de Investigación y Extensión, Dra.-Ing. Paola Vega Castillo, indicó que el Foro sería efectuado el día 19 de febrero de 2018.
8. Dentro del marco de las necesidades de discusión colectiva sobre los temas de investigación, extensión y acción social, en el proceso de análisis de la propuesta del “Reglamento General de Investigación y Extensión”, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mantuvo varios espacios de intercambio de opinión, en cuenta, las audiencias de investigación, extensión y acción social, efectuadas durante los días 12, 13, 19 y 20 de noviembre de 2019, a las cuales se convocó a la Vicerrectoría de Investigación y su conjunto de Direcciones y Coordinaciones (SCI-792-2019, fechado 29 de agosto del 2019), a la Vicerrectoría de Docencia y su conjunto de Direcciones y Coordinaciones (SCI-793-2019, fechado 29 de agosto del 2019), Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y su conjunto de Direcciones (SCI-797-2019, fechado 29 de agosto del 2019), Vicerrectoría de Administración y su conjunto de Direcciones (SCI-798-2019, fechado 29 de agosto del 2019), direcciones de Campus Locales y de Centros Académicos (SCI-799-2019, fechado 29 de agosto del 2019) (extensionistas (SCI-794-2019, fechado 29 de agosto del 2019), personas investigadoras (SCI-795-2019, fechado 29 de agosto del 2019), FEITEC (SCI-796-2019, fechado 29 de agosto del 2019), además de comunicados remitidos por correo electrónico desde la cuenta electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigidos a la Comunidad Institucional los días 07 y 15 de octubre de 2019, referidos a la invitación y el 08 de noviembre de 2019, dando a conocer el programa de la actividad.
9. Mediante oficio VIE-218-2020, fechado 08 de junio 2020, el entonces Vicerrector de Investigación y Extensión, Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., propuso a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conformar una comisión integrada por dos representantes del Consejo Institucional (Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (CAAE)), dos representantes del Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y una persona representante de los Centros de Investigación, cuyo fin sería definir las características del producto final con miras a contar con una nueva propuesta de Reglamento de Investigación y Extensión. Ante esto, la comisión redactora del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, propuesta por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, quedó conformada así:
 - La Máster Ana Rosa Ruiz Fernández y el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante (coordinador de la comisión redactora), ambos en representación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según oficio SCI-652-2020, fechado 22 de junio de 2020
 - La Máster Noemy Quirós Bustos en representación de los Centros de Investigación y Extensión, según oficio COCEI-003-2020, fechado 29 de junio de 2020
 - El Dr. Olman Murillo Gamboa y la Dra. Ana Abdelnour Esquivel, en representación del Consejo de Investigación y Extensión, según oficio VIE-317-2020, fechado 20 de julio 2020. Posteriormente en el oficio VIE-611-2020, fechado 12 de noviembre 2020, se remitió el nombramiento del Dr. Arq. David Porras Alfaro, en sustitución de la Dra. Abdelnour Esquivel.

10. Mediante el oficio AUDI-137-2021 con fecha de recibido 05 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en el momento presidente del Consejo Institucional, se recibió el Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”, cuyas recomendaciones fueron aceptadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3242, artículo 13, del 10 de noviembre de 2021, aprobando en el acto un plan de trabajo para atender las distintas recomendaciones. En lo referido al tema bajo estudio, se destaca la recomendación 4.5, que dice:

Recomendación	Acción	Fecha vigente de atención	Responsable
4.5. Regular las funciones específicas de las Direcciones de Proyectos y de Cooperación, y las regulaciones del fondo propio de investigación y extensión, según se establece en el Estatuto Orgánico del ITCR, Artículos 70 y 121.	Se atiende con la propuesta del Reglamento de Investigación y Extensión que realiza la Comisión Especial nombrada para ese efecto.	31/10/2023 (Sesión Ordinaria No. 3316, Artículo 16, del 28 de junio de 2023)	Coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

11. Mediante oficio SCI-041-2022, fechado 27 de enero de 2022, el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la comisión redactora de la propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, remitió a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, el producto encomendado.
12. La propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” proporcionada por la comisión redactora, fue consultada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a distintas instancias, según se detalla a continuación:

Instancia	Medio de consulta	Respuesta
Consejo de Investigación y Extensión	Oficio SCI-651-2022, fechado 28 de junio de 2022	CIE-295-2022, fechado 30 de agosto 2022
Centro de Investigación y de Servicios Químicos y Microbiológicos (CEQIATEC), al Centro de Investigación en Administración, Economía y Gestión Tecnológica (CIADEGT), Centro de Investigación en Biotecnología (CIB), al Centro de Investigación en Computación (CIC), al Centro de Investigación en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), al Centro de Investigación y Extensión en Materiales (CIEMTEC), al Centro de Investigación	Oficio SCI-708-2022, fechado 20 de julio de 2022	Centro de Investigación en Innovación Forestal, (CIF), correo electrónico del 15 de agosto de 2022 Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), correo electrónico del 12 de agosto de 2022 Programa de investigación y extensión socio cultural y educativa (PISCyE), correo electrónico del 12 de agosto de 2022 Centro de Investigación y Desarrollo en Agricultura Sostenible para el Trópico Húmedo (CIDASTH), correo electrónico del 27 de julio de 2022

<p>en Innovación Forestal (CIF), al Centro de Investigación en Gestión Agroindustrial (CIGA), Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), al Centro de Investigación en Vivienda y Construcción (CIVCO), al Programa de Investigación en Materiales Avanzadas y Aplicaciones, al Programa de Investigación e-Science, al Programa de Investigación en Energías Limpias, al Programa de Investigación en BioIngeniería y al Programa de Investigación y Extensión Sociocultural y Educativa (Piscye)</p>		<p>Centro de Investigación y Gestión Agroindustrial (CIGA), correo electrónico del 27 de julio de 2022</p>
<p>Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas</p>	<p>Oficio SCI-065-2023, fechado el 06 de febrero de 2023</p>	<p>Área Académica de Administración de Tecnologías de Información, mediante oficio ATI-039-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Carrera de Ingeniería en Computación, CTLSC, mediante oficio ICSC-039-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Campus Tecnológico Local San Carlos, mediante oficio DSC-36-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Departamento Orientación y Psicología, mediante oficio DOP-048-2023, fechado 15 de marzo de 2023</p> <p>Escuela de Arquitectura y Urbanismo, mediante oficio EAU-119-2023, fechado 07 de marzo de 2023</p> <p>Escuela de Biología, mediante oficio EB-103-2023, fechado 06 de marzo de 2023.</p> <p>Escuela de Diseño Industrial, mediante oficio DI-041-2022, fechado 06 de marzo de 2023.</p> <p>Área Académica Ingeniería en Computadores, mediante correo electrónico fechado 06 de marzo de 2023</p>

		<p>Consejo Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, mediante oficio IMT-038-2023, fechado 08 de marzo de 2023</p> <p>Comité de Investigación y Extensión de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, mediante correo electrónico fechado 03 de marzo de 2023</p> <p>Comité Técnico de Investigación de la Escuela de Cultura y Deporte, mediante correo electrónico fechado 01 de marzo de 2023</p>
Comunidad Institucional	Correo electrónico fechado el 06 de febrero de 2023	<p>Ricardo Solano Piedra, Investigador y Docente, Escuela de Física, mediante correo electrónico fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Departamento Financiero Contable, mediante oficio DFC-248-2023, fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Programa de Investigación de Energías Limpias, mediante oficio PELTEC-02-2023, fechado 13 de marzo de 2023</p> <p>Leonardo Cardinale Villalobos, Docente de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, mediante correo electrónico fechado 06 de marzo de 2023</p> <p>Centro de Vinculación, mediante correo electrónico fechado 07 de marzo de 2023</p> <p>Consejo de Investigación y Extensión, mediante oficio CIE-019-23, fechado 01 de marzo de 2023</p>

- 13.** Mediante oficios SCI-462-2023 y SCI-494-2023 del 18 de mayo y 31 de mayo del 2023 respectivamente, la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles creó e instaló la Comisión Ad Hoc que se encargaría del estudio de la propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, recibida originalmente en el oficio SCI-041-2022, a la cual, según se detalla en dichos oficios, la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles le introdujo modificaciones a partir de procesos consultivos al Consejo de Investigación y Extensión, Centros de Investigación y Extensión, así como a los Programas de Investigación y Extensión, en un primer momento, y a los Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas, así como a la comunidad institucional, en general, en un segundo momento. Esta Comisión Ad-Hoc quedó constituida por el Dr. Arq. David Porrás Alfaro, Coordinador de la Comisión Ad-Hoc (según oficio CIE-081-2023), quien fue posteriormente sustituido por el Dr. José Luis León Salazar (según oficio CIE-081-2023), la MBA. Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional (según oficio OPI-114-2023) y el Lic. Jonathan Quesada Sojo (según oficio AL-210-2023), representante de la Oficina de Asesoría Legal.

14. Mediante oficio CIE-142-2023 del 27 de junio del 2023, se recibió el dictamen de la Comisión Ad Hoc que examinó la propuesta del “Reglamento general de la investigación y la extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
15. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 820, efectuada el 01 de setiembre de 2023, sobre la propuesta del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (versión recibida en el oficio CIE-142-2023) en los términos que a continuación se detalla:

“Considerando que:

1. *La elaboración del Reglamento de Investigación y Extensión ha sido un proceso de varios años, en el cual han participado en diferentes momentos el Consejo de Investigación y Extensión, los Centros de Investigación y Extensión, los Programas de Investigación y Extensión, los Consejos de Escuelas, Áreas Académicas y de las Unidades Desconcentradas, así como a la comunidad institucional en general.*
2. *Las respuestas de las instancias y personas que han hecho llegar sus observaciones en los diferentes procesos de consulta fueron analizadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y han permitido enriquecer la propuesta inicial.*
3. *Se destacan los siguientes aspectos de la propuesta:*
 - a) *Incorpora los acuerdos del III Congreso Institucional y del IV Congreso Institucional.*
 - b) *Consideró los resultados obtenidos en la jornada de investigación y extensión celebrada en el 2019.*
 - c) *Consolida algunos elementos que actualmente se promulgan en las disposiciones para la investigación o la extensión, o bien se encuentran presentes en acuerdos del Consejo de Investigación y Extensión y el Consejo Institucional, utilizados en los últimos años en las convocatorias.*
 - d) *Incorpora algunos elementos novedosos en procura de mejorar la gestión para ganar en agilidad, flexibilidad y eficacia.*
4. *El dictamen entregado el 26 de julio de 2023 por la Comisión Ad-hoc, mediante el oficio CIE-142-2023, ha sido revisado y se extrae del mismo que el texto enviado a dictamen atiende técnicamente la materia de normalización y que fueron efectuados ajustes relacionados al bloque de legalidad, según se extrae a continuación:*

“...

- A. *Esta Comisión Ad-Hoc determina que en lo que respecta a velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización:*
 - a. *La propuesta de reglamento, denominado: “Reglamento general de la investigación y extensión en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento.*
 - b. *La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.*
 - c. *En lo que respecta al control de versiones y la respectiva revisión, se debe indicar, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, deberá ser enviado para su aplicación y publicación por parte de la Oficina de Asesoría Legal.*
- B. *En cuanto a la verificación de la propuesta de reglamento para que este cumpla con el bloque de legalidad vigente, la Comisión Ad-Hoc estudió el texto propuesto y realizó ajustes y modificaciones para que este reglamento esté acorde al bloque de legalidad correspondiente. Los cambios planteados por esta Comisión se realizaron de conformidad a lo que establece el Estatuto Orgánico del ITCR, el Reglamento de Normalización Institucional, Reglamento de Centros de Investigación y unidades productivas en el ITCR, esto con el fin de asegurar que la*

regulación referente a la investigación y extensión que se realiza en el ITCR sea claro y se encuentre en armonía con la normativa institucional ya establecida, así como el ordenamiento jurídico nacional.

Con lo anterior, se da cumplimiento de lo solicitado en los incisos a), b) y c) del artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR.

...”

5. *Siendo estudiadas las modificaciones y observaciones emitidas por la comisión Ad-hoc, con miras a conformar la versión final del reglamento se ha encontrado necesario efectuar ajustes de forma y fondo como los siguientes:*
 - *No acoger la sugerencia de la comisión ad hoc de no modificar las definiciones elaboradas según consulta a la comunidad y a personas del área de investigación y extensión ya están incluidas en el glosario institucional sino, mas bien, solicitar que este glosario sea actualizado de acuerdo con las nuevas definiciones establecidas en el reglamento.*
 - *Mantener el término “instancia académica” y no sustituirlo por “dependencia académica” dado que este último no incluye a todas las instancias involucradas en los procesos que se están normando. En este aspecto es importante hacer ver que el numeral 51 del Estatuto Orgánico aclara que en forma genérica se entiende por dependencia: Vicerrectorías, departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos; y por subdependencias: unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.*
 - *Dejar contemplados algunos aspectos referentes a la investigación y la extensión aprobados en los Congresos Institucionales, como por ejemplo la autorización para que personas funcionarias del CEDA puedan proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa.*
 - *Incluir a las actividades de fortalecimiento en el contenido de algunos artículos, ya que quedaron redactados de forma exclusiva para los proyectos.*
6. *Es necesario dotar a la Institución del cuerpo normativo que exige el Estatuto Orgánico en el numeral 121. Además, es esperable que sea robustecido, redireccionado o bien precisado, con la experiencia que su implementación llegue a generar.*

Se dictamina:

- a. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ha atendido satisfactoriamente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa de carácter general.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el contenido que a continuación se detalla:*

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

...

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

...

**CAPÍTULO III. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA
EXTENSIÓN**

...

**CAPÍTULO IV. DEPENDENCIAS QUE DESARROLLAN INVESTIGACIÓN
Y EXTENSIÓN**

...

CAPÍTULO V. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN

CAPÍTULO VI. LOS COMITÉS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO VII. LAS PERSONAS INVESTIGADORAS O EXTENSIONISTAS

...
CAPÍTULO VIII. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO IX. REGISTRO Y VISIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO X. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO XI. CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO XIII. COMUNICACIÓN E IMPACTO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO XIV. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO XV. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

...
CAPÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES

...
CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

...”

c. Indicar al pleno del Consejo Institucional que en caso de acoger el presente dictamen:

- Solicite a la Oficina de Planificación que actualice el Glosario Institucional para que se actualicen o incorporen las definiciones que corresponda, establecidas en este reglamento.
- Solicite a la Rectoría que en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, proponga en las Políticas específicas para la formulación del PAO-Presupuesto 2025 y en adelante, el porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión, así como la fracción de ese monto que será destinada para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia, en cumplimiento del numeral 121 del Estatuto Orgánico.
- Se tendría parcialmente atendida la recomendación 4.5 del Informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.

16. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 821, efectuada el 08 de setiembre de 2023, sobre la propuesta del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica” lo que se detalla a continuación:

“Resultando que:

1. En la reunión No. 820 fue dictaminada positivamente la creación del Reglamento de Investigación y Extensión, y se incluyó en agenda de la Sesión No. 3227 del Consejo Institucional, calendarizada para el pasado 06 de setiembre de 2023.
2. Mediante correo electrónico del 05 de setiembre de 2023, se recibieron observaciones de la Auditoría Interna, en los términos siguientes:

“...
”

Leída la propuesta “Creación del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, tengo las siguientes observaciones con respecto a:

“Artículo 5. Del financiamiento de los centros, programas, proyectos y actividades.

Para el financiamiento parcial o total de los centros, programas, proyectos y actividades de investigación o extensión, el ITCR presupuestará recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Un porcentaje del presupuesto ordinario o extraordinario y sus modificaciones aprobadas por el Consejo Institucional de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico.”

El artículo 121 del Estatuto Orgánico establece:

“El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”

De lo transcrito, no se observa que el porcentaje mínimo del presupuesto que se debe destinar a la investigación y extensión deba considerar los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias, se indica en forma expresa que es un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario, por lo que lo propuesto podría contravenir la norma estatutaria.

Asimismo, el párrafo introductorio indica Para el financiamiento parcial o total de los centros, programas, no es claro si ese financiamiento se refiere a los gastos operativos de los centros y programas de investigación o se refiere a los proyectos y actividades de investigación y extensión que se realizan en los mismos. En el caso que se esté considerando el financiamiento de los gastos operativos, igualmente se podría estar ante una contravención de la norma, pues esta es clara al indicar que ese fondo será para el fondo propio de investigación y extensión... para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.”

Considerando que:

1. Siendo analizadas las observaciones remitidas por la Auditoría Interna y haciendo una nueva revisión sobre los aspectos referidos a recursos que se establecerán en el reglamento de cita, se encuentra necesario efectuar ajustes en:

CAPÍTULO III. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

- Limitar el texto correspondiente al destino del financiamiento de la investigación y la extensión, a los proyectos y actividades de investigación y extensión, sin citar a los centros y programas, de forma que la creación, modificación, operación y eliminación de estos se regule en una normativa para ese fin.
- Hacer corresponder el reglamento con las disposiciones estatutarias sobre el origen del financiamiento de los proyectos y actividades, siendo del

presupuesto ordinario, y no de presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias.

- *Explicitar que la habilitación del uso de plazas ViDa y VIESA para fines de investigación y extensión, no deberá afectar su labor sustantiva.*

CAPÍTULO X. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- *Incluir un artículo que disponga que: La creación, modificación, operación y eliminación de los Programas de Investigación y Extensión se regirá por la normativa institucional.*

CAPÍTULO XI. CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- *Explicitar que la dotación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión se hará conforme a la disponibilidad presupuestaria.*

CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- *Incluir un artículo transitorio para fijar el plazo de entrada en vigor para la dotación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión, de forma que se procure el normal desarrollo de los proyectos y actividades previstas para iniciar en el periodo 2024.*

Se dictamina:

- Indicar al pleno del Consejo Institucional que el dictamen emitido en la reunión No. 820 sobre la creación del Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se mantiene incólume en cuanto su pertinencia, mas requiere que se ajuste el texto suministrado, de forma que se incorporen los cambios detallados en este acto. De esta forma el texto definitivo es el que se anota a continuación:*

...

- Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite al CIE, la propuesta del reglamento para Programas de Investigación y Extensión, previendo una fecha de entrega aproximada de seis meses.*

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional debe establecer, quinquenalmente, un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario para la creación de un fondo de investigación y extensión, que será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de acuerdo con el reglamento correspondiente. No obstante, a pesar de que han pasado muchos años (varias décadas) ese reglamento no ha sido aprobado, aunque se han gestado algunos intentos desde diferentes instancias institucionales en la formulación de una propuesta base a partir del año 2016.
2. Producto del trabajo realizado se tiene una propuesta base del “Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, a la cual según indica la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en el dictamen vertido (resultando 15), se le han introducido modificaciones a partir de procesos consultivos y finalmente ha superado las etapas establecidas en el Reglamento de Normalización Institucional.
3. Este Consejo acoge los dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y estima conveniente aprobar la propuesta reglamentaria recibida, misma que, como bien indica la Comisión, permite cumplir con la regulación estatutaria y también podrá ser mejorada según la experiencia que se genere a partir de su implementación.

SE ACUERDA:

- a. Crear el “Reglamento de investigación y extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, bajo el contenido siguiente:

REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del tipo de reglamento

Este reglamento es de tipo general.

Artículo 2. Del alcance

Este reglamento es de aplicación y acatamiento obligatorio para todas las instancias y personas de la comunidad del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR). Queda excluida de la aplicación de estas disposiciones la investigación y la extensión que realice la población estudiantil mediante su trabajo final de graduación, con excepción de aquellos en que medien condiciones contractuales con la institución y aquellos proyectos que estén debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, tanto en grado como en posgrado, la cual se regula por los reglamentos correspondientes.

Artículo 3. Objetivo general

Establecer las disposiciones para el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas de investigación y extensión en el ITCR.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 4. Definiciones y acrónimos

Actividad de fortalecimiento de investigación: es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas de conocimiento o necesidades de investigación. Entre ellas se incluyen actividades como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, ensayos de laboratorio, ensayos de campo, pruebas de concepto, investigación-creación, procesos de experimentación-creación artística, menor a un año. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de investigación.

Actividad de fortalecimiento de extensión: es la labor que tiene como finalidad llegar a generar nuevas propuestas, nuevas áreas o necesidades de extensión. Entre ellas se incluyen actividades con enfoque participativo como diagnósticos, estudios de factibilidad, estudios de mercado, capacitaciones o asistencia técnica menor a un año. Estas actividades por sí mismas no constituyen proyectos de extensión.

Carga laboral: número de horas semanales dedicadas por una persona funcionaria a la ejecución de labores de docencia, investigación, extensión, actividades especiales o administrativas, según el plan de trabajo.

CEDA: Centro de Desarrollo Académico.

Centro de investigación y extensión: unidad académica dedicada a la producción sistemática de conocimientos científicos, humanísticos, artísticos, tecnológicos, culturales o deportivos, así como a la extensión o ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

CIE: Consejo de Investigación y Extensión.

Cofinanciamiento: corresponde a los recursos propios generados por actividades de vinculación remunerada externa, que destine la unidad académica para la ejecución de una actividad o proyecto de investigación o extensión.

Comité técnico: órgano colegiado integrado por personas funcionarias con experiencia en investigación o extensión de una instancia académica, que asesora a las personas investigadoras, extensionistas y al consejo de la instancia en la formulación de propuestas de proyectos y desarrolla otras labores indicadas en esta normativa.

CONARE: Consejo Nacional de Rectores.

Contrapartida externa: todo apoyo o colaboración de una entidad externa, que no entra como flujo de caja para el proyecto de investigación o extensión.

Convenio: acuerdo o pacto entre dos o más personas o entidades sobre actividades de docencia, investigación o extensión.

Extensión: es un proceso mediante el cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica pone al alcance de la sociedad los conocimientos científicos-tecnológicos y otras manifestaciones culturales, a la vez que aprende, se enriquece en esa relación y retroalimenta su quehacer.

FEES: Fondo Especial para la Educación Superior.

Financiamiento externo: dinero que ingrese como flujo de caja al ITCR o a la FUNDATEC o que se ejecuta desde la entidad externa para apoyar la ejecución de proyectos y actividades de investigación o extensión.

FUNDATEC: Fundación Tecnológica de Costa Rica.

Horas ViDa: asignación en la carga laboral a una persona profesora para que desarrolle actividades de investigación o extensión en proyectos formalmente aprobados por el CIE con el aval de la Vicerrectoría de Docencia.

Horas VIE: asignación de horas en la carga laboral a una persona investigadora o extensionista con cargo a plazas administradas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Horas VIESA: asignación en la carga laboral a una persona investigadora o extensionista para que desarrolle actividades de investigación o extensión en proyectos formalmente aprobados por el CIE en plazas adscritas a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Horas por reconocimiento: carga laboral sin reconocimiento salarial asignada a una persona funcionaria que participa en una actividad o un proyecto de investigación y extensión, equivalente a participación ad honorem.

Informe de avance: documento requerido para informar el grado de avance de una actividad de investigación o extensión que considere la ejecución técnica, presupuestaria y limitaciones del proyecto.

Informe final: documento que sistematiza el proceso de ejecución técnica y presupuestaria de un proyecto o actividad de investigación o extensión e informa de los resultados obtenidos.

Instancias académicas: departamentos académicos, las áreas académicas y las unidades desconcentradas de departamentos académicos.

Investigación: actividad que, siguiendo un proceso sistemático y riguroso, permite la generación de conocimiento y la producción educativa, sociocultural, científica y tecnológica. Está orientada principalmente a la solución de problemas prioritarios del país y comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense y la edificación de una sociedad más justa y solidaria.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Laboratorio: lugar provisto de equipamiento y medios necesarios para desarrollar investigaciones u otros trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico.

Línea de investigación y extensión: área temática específica en la que se enfoca el desarrollo de la actividad de investigación o extensión de una instancia académica.

Pares externos: profesionales externos a una instancia académica, dentro o fuera del Instituto, con formación y experiencia comprobable en un área temática que le permite emitir criterio técnico sobre procesos de investigación o extensión y sus resultados.

Persona investigadora o extensionista colaboradora: persona que integra un equipo a cargo del desarrollo de un proyecto o actividad de investigación o extensión, que no coordina y que asume corresponsabilidad del cumplimiento de las actividades asociadas para su desarrollo exitoso.

Persona investigadora o extensionista coordinadora: persona que, de manera individual o como parte de un grupo, tiene la responsabilidad directa de coordinar y liderar la formulación, ejecución, gestión y rendición de cuentas de las actividades realizadas, y de la difusión y divulgación de los resultados de un proyecto o actividad de investigación o extensión.

Persona profesora ad honorem: persona que desarrolla actividades de docencia, investigación o extensión en el ITCR de forma ad honorem, sin obligación salarial por parte de la Institución, en el marco del “Reglamento para la designación de profesores Ad-Honorem”.

Procesos de investigación o extensión: procesos desarrollados en la formulación, ejecución y divulgación o publicación de resultados de las actividades de fortalecimiento o de los proyectos de investigación o extensión.

Programa de investigación y extensión: uno o más proyectos afines tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Proyecto con apoyo externo: proyecto en el que participa de forma activa en su ejecución, una o más personas o entes externos al ITCR.

Proyecto con recursos externos: proyecto cuyo desarrollo es financiado parcial o totalmente con recursos económicos o aporte material directo y comprobado de entes externos al ITCR.

Sistematización: interpretación crítica de una o varias experiencias que, a partir de su ordenamiento y reconstrucción, descubre o explicita la lógica y el sentido del proceso vivido en ellas: los diversos factores que intervinieron, cómo se relacionaron entre sí y por qué lo hicieron de ese modo.

Trabajo final de graduación: espacio de enseñanza y aprendizaje por medio del cual las personas estudiantes confrontan lo aprendido en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con las condiciones y características requeridas para desarrollar un proceso científico – tecnológico a través de uno o varios proyectos o trabajos específicos. Contempla las modalidades establecidas en la reglamentación correspondiente.

ViDa: Vicerrectoría de Docencia.

VIE: Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

VIESA: Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

CAPÍTULO III. FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

Artículo 5. Del financiamiento de los proyectos y actividades de investigación o extensión

Para el financiamiento de los proyectos y actividades de investigación o extensión, el ITCR presupuestará recursos provenientes de las siguientes fuentes:

- a. Un porcentaje del presupuesto ordinario de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico.
- b. Ingresos del Fondo de Desarrollo Institucional y otros que se generen por aplicación de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Recursos del Fondo del Sistema u otras transferencias que asigne el CONARE adicionales al FEES institucional.
- d. Ingresos provenientes de leyes especiales.
- e. Cualquier otra fuente de financiamiento interno o externo asociado a convenios, patentes, concursos, alianzas públicas o público-privadas o recursos de operación autorizados por la ViDa o la VIESA, entre otros.

Artículo 6. De la atracción de fondos

Las instancias académicas, con el apoyo técnico de las instancias de la VIE, son los responsables institucionales de gestionar la atracción de fondos externos para el financiamiento de proyectos y actividades de la investigación y la extensión.

Artículo 7. De la asignación de los recursos

Las instancias académicas podrán dedicar recursos del presupuesto ordinario, sujeto a la autorización del titular de la Vicerrectoría correspondiente o generados por actividades de vínculo externo remunerado, para el financiamiento de proyectos de investigación o extensión, siempre que tales proyectos hayan sido aprobados en el marco de lo dispuesto en este reglamento y las disposiciones vigentes de planificación y presupuestación.

Artículo 8. De la asignación de plazas

La VIE contará con plazas de uso exclusivo para el desarrollo de centros, programas, actividades, proyectos de investigación o extensión, así como para la categoría de persona investigadora o extensionista consolidada. Además, la ViDa o la VIESA podrán autorizar el uso temporal de plazas para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación o extensión, siempre que no se genere menoscabo de su labor sustantiva.

Artículo 9. Estrategias docentes para flexibilizar recurso humano para la investigación y extensión

Con el propósito de flexibilizar y liberar recurso humano destinado a docencia para su incorporación en actividades de investigación y extensión, el ITCR podrá fomentar estrategias docentes como la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología.

CAPÍTULO IV. DEPENDENCIAS QUE DESARROLLAN INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 10. De las dependencias que realizan investigación y extensión

La investigación y la extensión serán gestadas y ejecutadas en las instancias académicas, con la coadyuvancia de la VIE. Las actividades, así como los proyectos de investigación y extensión podrán ser ejecutados por las instancias académicas directamente o por medio de programas, laboratorios o centros de investigación y extensión cuando existan.

CAPÍTULO V. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O EXTENSIÓN

Artículo 11. De las líneas temáticas

Los Consejos de los Departamentos Académicos y de las Áreas Académicas establecerán las líneas temáticas de investigación o extensión, de acuerdo con los ejes de conocimiento estratégicos aprobados por la Asamblea Institucional Representativa. Los consejos podrán modificar las líneas de investigación y extensión, eliminar o agregar líneas adicionales, cuando así lo consideren conveniente. El cambio en las líneas de investigación o extensión no afectará a los proyectos en ejecución.

CAPÍTULO VI. LOS COMITÉS TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 12. Conformación de los Comités Técnicos

Cada instancia académica y el CEDA contará con un Comité Técnico. Su conformación, coordinación y periodo de nombramiento de las personas integrantes serán determinadas según las necesidades y estructura establecida por la instancia, con un mínimo de tres personas titulares elegidas por su consejo, que podrían tener suplentes. Si la instancia académica lo considera pertinente, puede contar con un Comité Técnico de Investigación y otro de Extensión.

Para integrar un Comité Técnico se requiere contar con un posgrado obtenido en una universidad costarricense o reconocido por una de ellas, o haber desarrollado al menos un proyecto de investigación o extensión formalmente aprobado por la VIE, en los últimos cinco años. El consejo de la instancia académica podrá levantar estos requisitos en caso de que lo requiera o establecer otros adicionales. La integración de los Comités Técnicos deberá ser comunicada a la VIE.

Artículo 13. De las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión

Las funciones de los Comités Técnicos de Investigación y Extensión serán la siguientes:

- a. Dictaminar las propuestas de investigación o extensión presentadas por la instancia académica
- b. Dictaminar sobre la participación de personas investigadoras o extensionistas de la instancia académica en propuestas de investigación o extensión coordinadas por otras instancias.
- c. Proponer ante el consejo de la instancia académica las rúbricas para la calificación de los informes finales de los proyectos de investigación o extensión.
- d. Aprobar y calificar los informes finales de los proyectos de investigación o extensión que hayan sido coordinados en la instancia académica, y enviar copia a las instancias académicas participantes.
- e. Proponer ante el consejo de la instancia académica la aprobación y seguimiento de las líneas de investigación o extensión.
- f. Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica sobre las solicitudes de apoyo financiero de personas investigadoras, extensionistas o proyectos, según la reglamentación correspondiente.
- g. Asesorar en lo que corresponda al consejo de la instancia académica en la gestión de convenios relacionados con la investigación o la extensión.
- h. Recomendar el perfil de pares externos idóneos para los procesos referentes a investigación o extensión ante solicitud de la VIE.
- i. Elaborar minutas de los acuerdos tomados en sus sesiones.
- j. Otras que le sean solicitadas por la Dirección o Coordinación de la instancia académica, o autoridades de rango superior, en materia de investigación o extensión, siempre que no invada competencias de otros órganos colegiados o autoridades institucionales.

Artículo 14. De la normativa del comité

Los Comités Técnicos se regularán internamente por su propio reglamento específico, aprobado por el Consejo de la instancia correspondiente. En ausencia de un reglamento específico se utilizará, de manera supletoria, el reglamento interno del Consejo de la instancia académica.

CAPÍTULO VII. LAS PERSONAS INVESTIGADORAS O EXTENSIONISTAS

Artículo 15. De las personas que pueden aplicar por fondos VIE

Podrán aplicar para fondos de la VIE para el desarrollo de actividades o bien proyectos de investigación y extensión, las personas funcionarias que, según el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias, tengan la responsabilidad de desarrollar investigación y extensión, o aquellas personas profesoras que se encuentren nombradas en la Rectoría, una Vicerrectoría o una Dirección de Departamento. Estas últimas podrán presentar propuestas siempre que estén aprobadas por el Consejo de Departamento Académico, Área Académica o Unidad Desconcentrada a la que pertenece su plaza.

Artículo 16. De las horas de reconocimiento

Las personas investigadoras y extensionistas podrán solicitar la aprobación de horas reconocimiento, para participar en la ejecución de proyectos y actividades de investigación y extensión, siempre y cuando no supere los tiempos máximos dispuestos en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Artículo 17. Requisitos para presentar propuestas de investigación y extensión

Para participar de nuevas propuestas de investigación o extensión, las personas deberán mantenerse al día con las obligaciones ante la VIE, como la presentación de informes finales o parciales. La VIE podrá solicitar la experiencia comprobada en publicaciones científicas, así como en investigación o extensión, cuando corresponda.

Artículo 18. Del requerimiento de contrataciones temporales de personal externo

Cuando se requiera personal para el desarrollo de actividades concretas dentro del proyecto y, además, se demuestre que en la institución no se dispone del perfil requerido o bien el existente no cuenta con la disponibilidad para participar en el proyecto, las personas proponentes de un proyecto de investigación o extensión podrán solicitar a la VIE la contratación temporal de una persona profesional. En ninguna circunstancia se podrá trasladar las horas asignadas a la persona investigadora o extensionista a contratar a las otras personas integrantes del grupo investigador o extensionista.

Artículo 19. Sistema de persona investigadora consolidada y de persona extensionista consolidada

Con el fin de reconocer la experiencia en investigación y extensión, y la producción académica de excelencia, la VIE contará con un Sistema de persona Investigadora Consolidada y un Sistema de persona Extensionista Consolidada, en los términos que el Consejo Institucional, a propuesta del CIE.

Artículo 20. Personas funcionarias de apoyo a la academia

Las personas funcionarias de apoyo a la academia podrán integrar equipos de investigación y de extensión utilizando horas por reconocimiento. Las personas funcionarias del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) que ocupen el puesto de asesores académicos, están autorizadas para proponer, realizar y dirigir actividades y proyectos de investigación educativa, en las mismas condiciones que el profesorado, tal como aprobó el IV Congreso Institucional.

Artículo 21. Funciones de la coordinación de una actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación y extensión

Serán funciones de la persona que coordina una actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación y extensión, las siguientes:

- a. Formular, gestionar y ejecutar la actividad o el proyecto en coordinación con las otras personas participantes, de acuerdo con la normativa vigente.
- b. Presentar, ante la instancia correspondiente, las propuestas e informes del proyecto o actividad para su evaluación.
- c. Presentar y justificar las solicitudes de modificación de los proyectos o actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- d. Administrar los recursos destinados a los fines específicos del proyecto o actividad a su cargo.
- e. Rendir los informes que le soliciten autoridades institucionales, o instancias de control, del proyecto o actividad que coordina.
- f. Velar porque el proyecto o actividad se ejecute de acuerdo con el plan, el cronograma y recursos formalmente aprobados y gestionar oportunamente los ajustes que estime necesarios.
- g. Informar a su jefatura, a la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión según corresponda, y al Centro de Investigación y Extensión cuando corresponda, en un plazo máximo de 15 días naturales, desde que se tenga conocimiento de cualquier cambio en el plan de trabajo, recursos o del

cronograma aprobado, que pueda tener incidencia en el logro de los objetivos de la actividad o el proyecto.

- h. Velar por la comunicación de los resultados del proyecto, tanto en el ámbito académico como a la sociedad costarricense, bajo el acato de lo establecido en el Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual en el ITCR.
- i. Velar por que el equipo ejecutor del proyecto o actividad conozca y acepte las condiciones de aprobación, así como de los cambios que tenga durante su ejecución.
- j. Otras funciones que sean necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto o actividad.

CAPÍTULO VIII. PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN INVESTIGACIÓN O EXTENSIÓN

Artículo 22. De la participación de estudiantes

La VIE promoverá la participación de estudiantes de grado y posgrado en investigación y extensión.

Artículo 23. De los recursos para el pago de becas y viáticos a estudiantes

Las personas investigadoras o extensionistas podrán considerar dentro del presupuesto solicitado a la VIE, recursos para el pago de becas para estudiantes, así como para cubrir el costo de hospedaje, transporte y alimentación de estudiantes que, como parte de sus labores asistenciales, tengan que desplazarse fuera del ITCR.

Artículo 24. Del fondo para el financiamiento de proyectos estudiantiles

La VIE contará con un fondo para el financiamiento de proyectos de investigación o extensión formulados y ejecutados por estudiantes de grado. Las disposiciones de formulación, evaluación y control de tales proyectos serán establecidas por el CIE.

CAPÍTULO IX. REGISTRO Y VISIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN Y LA EXTENSIÓN

Artículo 25. Del registro de la investigación o extensión

Toda actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación o extensión realizado a nombre del ITCR, o que comprometa el nombre de la Institución, deberá ser registrado en la VIE, con independencia de si utiliza recursos institucionales.

El CIE establecerá los procedimientos aplicables para la inscripción y el registro de la información y para el seguimiento durante el periodo de desarrollo. Tales procedimientos deberán ser publicados en la Gaceta institucional.

Artículo 26. Acatamiento de las disposiciones del CIE

Toda actividad de fortalecimiento o proyecto de investigación o extensión inscrita en la VIE o aprobada por el CIE deberá acatar las disposiciones de seguimiento, evaluación y control establecidas por el CIE.

Artículo 27. Inscripción de toda actividad de investigación o extensión que no requieren de fondos VIE

La VIE registrará actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación y extensión atendiendo los plazos establecidos en el calendario institucional.

La aprobación de nuevos proyectos que no requieran financiamiento de la VIE para plazas, equipamiento o presupuesto operativo y que hayan sido avalados por la instancia académica que coordina, podrá ser sometida al CIE en cualquier momento del periodo laboral hábil, siguiendo los procedimientos establecidos por el CIE.

CAPÍTULO X. PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 28. De los Programas de Investigación y Extensión

La creación, modificación, operación y eliminación de los Programas de Investigación y Extensión se regirá por la normativa institucional.

Artículo 29. Nombramiento de la coordinación de programas de investigación y extensión

Las personas coordinadoras de los programas de investigación y extensión serán nombradas por periodos de dos años, pudiendo ser reelectas de manera consecutiva. Le corresponde al CIE establecer los procedimientos de estos nombramientos.

Artículo 30. De la evaluación de los programas de investigación y extensión

Los programas de investigación y extensión serán evaluados anualmente por la VIE, por medio de sus órganos especializados, y en conjunto con la persona directora del departamento respectivo, haciendo uso de los instrumentos y procedimientos establecidos por el CIE.

CAPÍTULO XI. CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 31. De los Centros de Investigación y Extensión

La creación, modificación, operación y eliminación de los Centros de Investigación y Extensión se regirá por la normativa institucional.

Artículo 32. Asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión

La VIE asignará, conforme a su disponibilidad presupuestaria, al menos un tiempo completo de sus plazas a cada Centro de Investigación y Extensión para el desarrollo de sus actividades de fortalecimiento o proyectos de investigación o extensión. Tales proyectos se aprobarán según lo dispuesto en este reglamento. Adicionalmente, podrán desarrollar proyectos financiados con recursos externos o los que se les apruebe en las convocatorias realizadas por la VIE. De no tener proyectos activos aprobados por el CIE en los tiempos asignados por este artículo, las plazas disponibles serán utilizadas por la VIE para el desarrollo de proyectos de otras instancias.

Artículo 33. De la evaluación de los Centros de Investigación y Extensión

Los Centros de Investigación y Extensión serán evaluados anualmente por la VIE, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el CIE.

CAPÍTULO XII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 34. De las propuestas de investigación y extensión financiadas por la VIE

Para la aprobación de propuestas de proyectos o de actividades de fortalecimiento que requieran de financiamiento por parte de la VIE, parcial o total, se abrirán convocatorias según los lineamientos que apruebe el CIE, brindando oportunidad de participación a todas las instancias académicas y tomando en consideración los acuerdos del IV Congreso Institucional en términos de pertinencia social y acción social.

Artículo 35. Del proceso de la recepción de las propuestas de proyectos estudiantiles

La VIE mantendrá abierto durante todo el periodo laboral hábil, el proceso de recepción de propuestas de proyectos estudiantiles de investigación y extensión. La presentación de las propuestas se deberá realizar siguiendo los lineamientos que al efecto apruebe el CIE. La aprobación de las propuestas estará sujeta a la disponibilidad de recursos.

Artículo 36. De las propuestas de investigación y extensión con financiamiento externo

Toda propuesta de actividad o proyecto de investigación y extensión que se gestione ante un ente de financiamiento externo y donde medie un concurso, deberá contar con el aval previo de la VIE y del consejo de la instancia académica, siguiendo los procedimientos establecidos por el CIE.

En caso de que la propuesta considere contrapartida aportada por la VIE, esta instancia hará el análisis correspondiente y dictaminará según los recursos disponibles.

Artículo 37. De la normativa en investigación en biodiversidad o en seres humanos o animales

La aprobación de todo programa, proyecto o actividad de investigación o extensión que implique el trabajo con recursos naturales, modelos animales, sujetos humanos, particularmente con poblaciones vulnerables o acceso y uso de la biodiversidad e investigación con seres humanos o animales quedará sujeto al cumplimiento de la normativa nacional e internacional en la materia.

Artículo 38. Del desarrollo de proyectos con FUNDATEC

Se podrán desarrollar proyectos de investigación y extensión financiados con fondos externos en coadyuvancia con la FUNDATEC, en el marco de las normas establecidas en el ITCR y las disposiciones complementarias que apruebe el CIE.

CAPÍTULO XIII. COMUNICACIÓN E IMPACTO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 39. De la visualización de los resultados de proyectos

Todo proyecto de investigación y extensión deberá incorporar dentro del plan de trabajo, actividades de visualización de los resultados del proyecto, así como de sistematización en el caso de los proyectos de extensión u otros según las opciones establecidas en la convocatoria. Lo anterior, siempre y cuando la información no esté protegida por propiedad intelectual de alguna manera o por un contrato con una empresa.

Artículo 40. De los recursos para la comunicación de los resultados

La VIE asignará anualmente recursos para la comunicación de los resultados de los proyectos y de sistematización, según los lineamientos y procedimientos que apruebe y acatando la normativa de propiedad intelectual.

CAPÍTULO XIV. PRESENTACIÓN DE INFORMES DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 41. De la presentación del informe anual

La persona coordinadora de un programa o Centro de Investigación y Extensión será responsable de presentar ante la VIE un informe anual, siguiendo el formato y en la fecha que establezca el CIE.

Artículo 42. Del formato para la presentación de informes

Corresponde al CIE aprobar los procedimientos y formatos para la presentación de los informes de avance o finales de los proyectos de investigación o extensión.

Artículo 43. Del incumplimiento en la presentación de informes finales

En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.

Artículo 44. Del repositorio institucional

El informe final de los proyectos de investigación y extensión deberá ser depositado en el repositorio institucional, salvo que exista prohibición por concepto

de protección de la propiedad intelectual o que se afecte procesos de arbitraje propios de publicación.

Artículo 45. De los informes de gestión

Las personas coordinadoras de los programas y centros de investigación o de extensión deberán presentar informes de gestión al finalizar su periodo de nombramiento, los cuales deben ser publicados en el sitio web institucional por parte de la VIE.

Artículo 46. De la presentación de informe de proyectos con financiamiento externo

Las fechas de presentación de informes finales de proyectos con financiamiento externo se regirá por el acuerdo, convenio o contrato entre las partes.

Artículo 47. De las responsabilidades de la jefatura superior

La persona superior jerárquica de quienes participan en investigación o extensión deberá velar por el desempeño, deberes y responsabilidades de sus personas subalternas.

CAPÍTULO XV. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Artículo 48. De las modificaciones del equipo de investigación o extensión

La Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, podrá aprobar modificaciones en la integración del equipo ejecutor de una actividad o proyecto de investigación o extensión, previo aval del consejo de las instancias académicas involucradas. Dichos cambios serán informados al CIE.

Artículo 49. Del incremento en la vigencia y recursos en actividades y proyectos de investigación o extensión

El CIE podrá aprobar incrementos en la vigencia y en los recursos asignados a una actividad o proyecto de investigación o extensión, sujeto a disponibilidad, y previo aval de los consejos de las instancias académicas involucradas, según corresponda.

Artículo 50. De la suspensión temporal o permanente de una actividad o proyecto

El CIE podrá suspender, de manera temporal o permanente, la ejecución de un programa, proyecto o actividad de investigación o extensión cuando:

- a. Ante solicitud justificada del grupo ejecutor y previo aval de la instancia académica coordinadora y presentación de un informe de avance.
- b. Cuando la Dirección de Investigación o la Dirección de Extensión, según corresponda, determine circunstancias que así lo amerite.

Artículo 51. Certificación de proyectos, programa o actividad suspendidos de forma permanente

En caso de suspensiones permanentes, el programa, proyecto o actividad de investigación o extensión no será considerado para efectos de certificación de proyectos ejecutados. Adicionalmente, y en caso de que mediara un contrato o convenio como parte de la inscripción del programa, proyecto o actividad, se seguirá el debido proceso para su rescisión.

CAPÍTULO XVI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 52. De los recursos de revocatoria y apelación

Ante los acuerdos del Comité Técnico se podrá interponer recurso de revocatoria ante el propio Comité y de apelación ante el Consejo de la instancia académica, que agotará la vía administrativa, salvo en aquellos casos en que la normativa disponga algo diferente.

Ante el acto en que sean promulgados los procedimientos aplicables para la inscripción, registro y seguimiento de las actividades de fortalecimiento y proyectos, se podrá interponer recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, quien agotará la vía administrativa.

Ante las decisiones adoptadas sobre el registro de actividades o proyectos, la operación y evaluación de los programas de investigación y extensión, las rúbricas para la calificación de las propuestas de los proyectos y la presentación de informes anuales de programas o centros cabe recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, la cual agotará la vía administrativa.

Ante las decisiones en las que intervienen requerimientos de fondos para el financiamiento de proyectos o actividades de investigación o extensión, sean estos internos o externos, cabe recurso de revocatoria ante la VIE y de apelación ante el Consejo Institucional, que agotará la vía administrativa.

Ante la decisión de suspensión de un programa, proyecto o actividad de investigación o extensión, se podrá interponer recurso de revocatoria ante el CIE y de apelación ante la Rectoría, la cual agotará la vía administrativa.

Artículo 53. De la revisión del reglamento

Le corresponderá a la VIE revisar el reglamento al menos una vez cada dos años o cuando así se requiera.

Artículo 54. Vigencia del Reglamento

Este reglamento rige a partir de su aprobación por parte del Consejo Institucional y se realice su publicación en la Gaceta del ITCR.

CAPÍTULO XVII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I

El CIE contará con el plazo máximo de doce meses calendario, a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, para establecer las disposiciones y procedimientos para las diferentes actividades de investigación y extensión que le competen en el marco de lo indicado en este reglamento.

Transitorio II

La Rectoría deberá establecer en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, la normativa sobre laboratorios que se menciona en el artículo 10, que incluya al menos elementos de regulación sobre su funcionamiento, evaluación y rendición de cuentas.

Transitorio III

El Consejo de Docencia deberá revisar el manual de cargas para determinar la forma de abordar la asignación de horas para reconocer a labor de las personas que integren el Comité Técnico de Investigación y Extensión, en un plazo de seis meses a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta.

Transitorio IV

En un periodo de un año a partir de la publicación de este reglamento en la Gaceta, el Consejo de Docencia deberá establecer estrategias docentes que permitan implementar la participación estudiantil para apoyo a la docencia o el uso de tecnología, contemplada en el artículo 9.

Transitorio V

La asignación de plazas VIE a los Centros de Investigación y Extensión, en los términos que establece en este reglamento, entrará en vigor a partir de la finalización de los proyectos y actividades de investigación y extensión que inicien en el periodo 2024.

- b. Solicitar a la Oficina de Planificación que actualice el Glosario Institucional para que se actualicen o incorporen las definiciones que corresponda, establecidas en este

reglamento, e informe de lo actuado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a más tardar un mes después de que este sea publicado en la Gaceta institucional.

- c. Solicitar a la Rectoría que en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, proponga en las Políticas específicas para la formulación del PAO- Presupuesto 2025 y en adelante, el porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión, así como la fracción de ese monto que será destinada para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia, en cumplimiento del numeral 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- d. Solicitar al Consejo de Investigación y Extensión, suministrar al Consejo Institucional, la propuesta del reglamento para los Programas de Investigación y Extensión, en el plazo máximo de seis meses calendario, a partir de la publicación en la Gaceta del reglamento aprobado en este acto.
- e. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional coordinar la incorporación de este acuerdo en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR), en seguimiento del informe AUDI-CI-003-2021 “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional”.
- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3328.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 14. Sesiones extraordinaria solemne de la AIR No. 106-2023 y sesión ordinaria de la AIR No. 107-2023, preparativos para la presencialidad.

(A cargo de la Ing. Yarima Sandoval, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR))

NOTA: Al ser las 11:49 a.m., ingresan a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, las personas invitadas: Ing. Yarima Sandoval Sánchez, Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y la Srta. Dariana Soto Arias, Fiscal del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.

La señora María Estrada Sánchez da la bienvenida a las personas invitadas y cede la palabra.

La señora Yarima Sandoval Sánchez saluda, agradece el espacio y procede con la siguiente presentación:



¿Por qué dos sesiones AIR?

- **Sesión Extraordinaria Solemne de Aniversario de la AIR No. 106-2023**
 - Foro alusivo al 40 aniversario: "AIR, el resultado de un proceso de lucha por la democratización del TEC"
- **Sesión Ordinaria de la AIR No. 107-2023**
 - Elección de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional
 - Espacio de Foro
 - Presentación de 3 propuestas que van a etapa de aprobación

¿Dónde, cuándo y en cuál modalidad?

- En el Centro de las Artes, Campus Tecnológico Central, Cartago.
- En modalidad **presencial**.
- Ambas sesiones se realizarán el miércoles 27 de setiembre del 2023.
 - **Sesión Extraordinaria Solemne de la AIR No. 106-2023**
 - En horario de 7:30 a.m. a 9:40 a.m. aproximadamente.
 - **Sesión Ordinaria de la AIR No. 107-2023**
 - En horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. aproximadamente.

Consideraciones importantes

- OBLIGATORIO: Requisito de ingreso presentar la cédula de identidad tanto para personas funcionarias como para personas estudiantes, con el fin de que sea verificada la condición de Asambleísta, según lo estipulado en el RAIR.
- Para las personas Asambleístas representantes de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se cuenta con transporte para el traslado para la participación en las sesiones

Consideraciones importantes

- Se realizarán tres registros de Asambleístas durante el día:
 - Primero: Sesión Extraordinaria Solemne de la AIR No.-106-2023. **7:30am**
 - Segundo: Sesión Ordinaria de la AIR No. 107-2023 y con el TIE para la elección de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional **9:50am**
 - Tercero: Sesión Ordinaria de la AIR No. 107-2023 **12:30 pm.**
Se analizan y someterán a aprobación las 3 propuestas.
- Dos refrigerios uno en la mañana (9:40 am) otro en la tarde (4:00 pm)

NOTA: Al ser las 12:14 a.m. las personas invitadas se retiran de la sesión.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para ampliar el horario de la sesión hasta la 1:00 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORÍA

ARTÍCULO 15. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez, informa lo siguiente:

1. Informes de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez, procede a realizar un resumen de las actividades de Rectoría correspondientes a las semanas del 30 al 06 de setiembre y del 07 al 12 de setiembre de 2023:

1.Semana del 30 al 06 de setiembre de 2023

1.1. Informes internos.

1.1.1. Migración de la herramienta Drupal en el sitio web. Del 6 al 10 de setiembre de 2023 se está realizando una migración de la herramienta Drupal en el sitio web institucional, misma que va acompañada de varios ajustes en el diseño y mejoras en la usabilidad; el contenido se estará congelando por un período de cuatro a seis semanas. Las instancias fueron previamente informadas y los temas que se requieran publicar deben coordinarse directamente con la señora Directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo y las personas encargadas del sitio web encargados de la actualización.

1.1.2. Visita de Comisiones Legislativas en el marco del mes de la Patria. El jueves 13 de setiembre de 2023, se contará con la visita de las Comisiones Especiales: Comisión de Cartago y la Comisión Especial de Educación, de firma que alrededor de 14 personas Diputadas serán recibidas en el Campus Central y se estará atendiendo una agenda en el marco de ambas Comisiones.

1.1.3. Reunión con la Comisión de Carrera Profesional. Se reunió con las personas integrantes de la Comisión de Carrera Profesional quienes le establecieron la posibilidad -a raíz de los pasos que están pendientes- que a través del Consejo Institucional se mantengan las cargas y se valore asignar tiempos a los titulares con

el fin de acelerar las citas. Estará haciendo llegar la solicitud a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles con diferentes escenarios para análisis.

1.1.4. Negociaciones de la Convención Colectiva de Trabajo. Se continúan las reuniones dos veces por semana para avanzar en el proceso de negociación de la Convención Colectiva de Trabajo. Se envió consulta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

1.1.5. Actividades Centro Académico Limón.

- Se participó en el Acto de Graduación del Centro Académico Limón, se destaca la asistencia activa en dicho Acto de la señora Vicealcaldesa de Limón, señora Ana Matarrita McCalla.
- Se resalta la participación de la Rectoría en el Festival Grand Parade en la provincia de Limón, lo cual fue muy bien visto por las Autoridades Locales, dado que hace muchos años no se participaba en dicha actividad. Otro aspecto relevante fue que el señor Vicerrector de Docencia, dirigió el Consejo de Docencia desde el Centro Académico Limón, además se contó con la participación del Equipo de Trabajo de la Vicerrectoría y de la Rectoría.

1.2. Informes Externos.

1.2.1. Reuniones con la Alcaldía de Cartago. En el marco de las actividades del 14 de setiembre, se han realizado dos reuniones con la Alcaldía de Cartago. Lo anterior por cuanto, a raíz del Noveno Informe del Estado de la Educación, tanto la Alcaldía como otros factores del Cantón de Cartago, quieren unirse para hacer un llamado a la acción en el marco de la emergencia por la educación.

1.2.2. Lanzamiento del Proyecto EON. Se realizó el lanzamiento del Proyecto EON en el Consejo Nacional de Rectores. Dicho proyecto está financiado con fondos que provienen de la Fundación para la Cooperación Costa Rica Estados Unidos (CRUSA) y consiste en un piloto para los próximos cinco años, que arranca en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, además la Institución será dotada de equipamiento para capacitar a profesores y llevar a las aulas la tecnología de realidad aumentada. Resalta que en la actividad se contó con la presencia de las cinco personas Rectoras de CONARE, personas de la Embajada Americana y de la Empresa de EON además se sumó a la iniciativa el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) para la segunda etapa. Destaca que es un gran trabajo liderado por la Vicerrectoría de Investigación a través de la MAP. Paula Ulloa Meneses, Directora de Cooperación. Comenta que son muchas las instituciones que avanzaron alrededor del convenio, sin embargo, solo en Instituto Tecnológico de Costa Rica logra concretar la firma.

1.2.3. Participación en la presentación del Informe del Estado de la Educación. Dado que se encontraba en el Centro Académico Limón, participó de forma virtual en la presentación del Informe del Estado de la Educación, se aprovechó el espacio para hacer un llamado de atención con respecto a la crisis actual. Se realizaron algunos señalamientos propios de la Provincia de Limón, articulando con algunos actores como el CUL-Limón,(Colegio Universitario de Limón), recuerda que el Instituto Tecnológico de Costa Rica tiene un puesto en el Consejo Directivo del Colegio, se sumaron algunos otros actores locales referentes a colegios de secundaria.

1.2.4. Audiencias en la Asamblea Legislativa. El señor José Luis León Salazar, en calidad de Director de Investigación la representó en la Asamblea Legislativa, dado que ella estaba atendiendo el Acto de Graduación en el Campus Tecnológico Local San José. La primera reunión fue con el Departamento de Servicios Técnicos, relacionado con la forma de abordar el 1% o cualquier otro diferendo que se tenga con el Gobierno en el marco del Presupuesto y conocer la hoja de ruta. La otra reunión fue con el señor Diputado del Partido Liberal Progresista, señor Eli Feinzaig Mintz, se trataron temas relacionados con mecanismos propios de la Asamblea

Legislativa, así como la urgente necesidad sobre el posicionamiento de las Universidades sean excluidas de la Regla Fiscal. El señor Diputado indicó no estar de acuerdo, sin embargo, manifestó que hay algunas mociones ya que ellos como fracción van a estar en cumplimiento de la Regla.

2. Semana del 07 al 12 de setiembre de 2023

2.1. Informes internos.

- 2.1.1. Actividad de Meta-RED 2023. La señora Andrea Cavero Quesada, Directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) está representando al Instituto Tecnológico de Costa Rica en la actividad Meta-RED 2023, una de las redes responsables de tecnologías de información de las instituciones de Educación Superior en Iberoamérica, específicamente en el tema de Meta-Red Mujeres TICs, Centroamérica y del Caribe, que se realiza en Buenos Aires, Argentina. La Dirección interina del DATIC la está asumiendo la Ing. Natalia Morales Madríz.
- 2.1.2. Actos de Graduación. El Instituto Tecnológico de Costa Rica hizo entrega de alrededor de 546 títulos con una cobertura de la mayoría de los cantones del País.
- 2.1.3. Compras intangibles. Existe preocupación en el tema de las compras, de manera principal en compras intangibles. Algunos licenciamientos están detenidos ya que existe una resistencia por parte del Ministerio de Hacienda de dar el visto bueno respecto a ciertas adquisiciones de intangibles donde quieren que el proveedor se inscriba, pero no logran dimensionar las razones por las cuales nuestro País y especialmente el Instituto Tecnológico de Costa Rica no son sujeto de que una multinacional de gran licenciamiento quiera inscribirse. Sin embargo, deben continuar viendo de qué forma el País se adapta a la realidad global y no al contrario. Desde la Vicerrectoría de Administración y del Departamento de Administración de Mantenimiento, se están abordando algunos elementos de planificación hacia un tema de adquisiciones y de organizar de la mejor manera el tema de las compras para asegurar de que en bodega se tenga lo que se requiere e ir realizando ajustes.
- 2.1.4. Problemática con servicio de transporte. De forma reiterada se reciben observaciones por parte de la Federación de Estudiantes del TEC, relacionadas con la problemática del servicio de transporte. Se están realizando gestiones con la Vicerrectoría de Administración y el Departamento de Servicios Generales para dar el seguimiento correspondiente y se tomen acciones concretas. Además, se están coordinando reuniones con otras instancias de transporte e incluso con algunas personas que tienen convenios con ONG sobre el tema de transporte sostenible e incluso valorar buses eléctricos que lleguen al Campus a través de un convenio tripartita (JASEC, TEC).
- 2.1.5. Propuesta de Salario Global Transitorio. Se revisó la normativa correspondiente y se elaboró la Resolución de Rectoría para la entrada en vigencia del Salario Global Transitorio, sin embargo, a raíz del reajuste del Decreto y la nueva ampliación del Transitorio, así como lo indicado en el acuerdo del Consejo Institucional donde se le instruye a la Rectoría para que se realice la Resolución mientras tanto no llegue el salario global definitivo, así las cosas, estarían ampliando la vigencia del salario transitorio. Algunas Universidades ya tomaron el acuerdo, antes de la salida del Decreto publicado el 9 de setiembre de 2023, de manera precautoria de detener cualquier otra acción referente a dedicación exclusiva, asignaciones de plazas, cambios en el escalafón, sin embargo, a lo interno se ha estado analizando que lo que se tendría que tomar de forma precautoria, es el tope del salario. Se están revisando los acuerdos de las diferentes Universidades para reflexionar alrededor del tema. Deben tener presente que en el Consejo Nacional de Rectores aún está en estudio la contratación del salario internacional.

2.1.6. Reunión con atleta de alto rendimiento estudiante del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se sostuvo una reunión con un atleta de alto rendimiento, estudiante de Agronegocios del TEC, quien ha traído varias medallas al Tecnológico, sin embargo el financiamiento es externo, por lo que hace un llamado a la reflexión sobre la posibilidad de realizar algunas estrategias internas, no solo para la mejora de la salud mental y física de los estudiantes, sino poder establecer acciones a través de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos para mejorar el tema a nivel institucional y su vivencia universitaria, asimismo valorar los pesos en las cargas académicas y en entrenamiento que requiere ese tipo de atletas y se les permita participar activa y plenamente para que no tengan la incertidumbre de que si pueden contar con entrenamiento, condiciones y becas. Se está revisando a través de la señora Vicerrectora de la VIESA la posible incorporación de un nuevo tipo de beca para este tipo de representaciones deportivas.

2.2. Informes Externos.

2.3. Informes de Consejo Nacional de Rectores.

- Incremento del 3.7% para el Instituto Tecnológico. Después de una negociación interna en el CONARE se concretó un incremento del 3.7% para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, esto es digno de destacar ya el Instituto Tecnológico realizó dos planteamientos: que debería ser un incremento del al menos un 20% del 2% logrado con el Gobierno de la República, pero además asegurar que la base 2023, no fuera afectada. Se realizaron observaciones por parte de las personas de las otras Universidades en el sentido de que no veían problema en que la base del TEC bajara para poder aportar a Fondos del Sistema y al CONARE, sin embargo, la Rectoría del TEC no estuvo de acuerdo, ya que si en adelante se continua con el procedimiento de la redistribución y distribución tradicional, al Tecnológico le impacta cualquier disminución; finalmente quedó aprobada esa propuesta de forma que el TEC no aportara ni a Fondos del Sistema ni a CONARE y mantener no solo la base, sino que se reflejara el incremento de al menos el 2.05% en la base 2023, adicionalmente se logró un 1.7% a través de Fondos del Sistema.
- Reunión con la señora Diputada Pilar Cisneros Gallo. Se sostuvo una reunión con la señora Diputada Pilar Cisneros Gallo y con la señora Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, misma que inicialmente fue atendida por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión en compañía de las personas directoras de esa Vicerrectoría. Posteriormente se realizó una segunda reunión con las citadas personas y la Rectoría, el planteamiento de las personas del Gobierno es avanzar en el Convenio Marco con el Instituto Tecnológico y posteriormente analizar la opción de trasladar una solicitud de análisis al TEC alrededor de la posibilidad de hacer un canje del lote o estudiar la posibilidad de crear un hospital dentro del Campus Central. Se enfatiza que actualmente con lo que se cuenta es con un borrador de Convenio Marco que fue recibido en la Rectoría el 11 de setiembre de 2023 y fue trasladado a la Dirección de Cooperación para el debido trámite.
- Reunión con Gerente de la Empresa Procter and Gamble. Se mantuvo una reunión con una persona Gerente de la Empresa Procter and Gamble, encargada de tres programas de atracción. La empresa está interesada en mantener e incrementar la cantidad de estudiantes pasantes para proyectos finales de graduación y egresados del Tecnológico para el quehacer de la empresa a nivel nacional e internacional. Se aprovechó la oportunidad para invitarles a que los espacios que abren en P&G, no sean solamente locales, y que permitan extenderse a las diferentes regiones. La empresa tomó nota y se espera tener

respuesta positiva dado que se mantendrán reuniones periódicas, además promover que las pasantías en esas regiones puedan ser teletrabajables y promover y motivar las mejoras en conectividad.

- Ciclo de Foros: “Crisis de la CCSS y del Estado Social en Costa Rica”. El martes 12 de setiembre de 2023 se realizó el primer Foro relacionado con la Defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social. Se destaca que fue una actividad de alto nivel, se extiende un agradecimiento a la Comisión Especial integrada por el Consejo Institucional que atiende el tema, además se invita a la Comunidad Institucional a que no estuvo presente a ver el Foro, además estar atentos a continuar con el ciclo programado en los diferentes Campus Tecnológicos y Centros Académicos. En el marco de la CCSS, el martes 12 de setiembre en horas de la tarde, la Asociación de Funcionarios (AFITEC), facilitó el espacio para aprovechar la presencia de la señora Ministra de Salud, Marta Esquivel Rodríguez, quien además es integrante de la Junta Directiva de la CCSS, sostuviera una reunión con personas de la Junta de Salud del Hospital de Cartago, para conocer aspectos relacionados con el proyecto del hospital. Se aclara que la actividad fue organizada por la AFITEC.
- Reunión con el señor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN). Se realizó una reunión con el señor Emmanuel González Alvarado, Rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN) en conjunto con las personas Vicerrectoras de la UTN y del Instituto Tecnológico de Costa Rica, excepto el señor Vicerrector de Investigación del TEC. Se trató de una reunión bilateral cuyo propósito fue ponerse de acuerdo con algunas temáticas y necesidades alrededor del Centro Académico de Alajuela, además del agradecimiento del convenio conjunto, coordinar acciones a raíz del inicio de la construcción del edificio y otras necesidades pendientes de atender, entre las que se cita rotulación, espacios para Asociaciones de Estudiantes. Menciona que se discutió la necesidad de construir un piso adicional, esto fue conversado con la Oficina de Ingeniería y con la señora Ana Rosa Ruíz Fernández, Integrante de la Comisión Especial de Infraestructura Alajuela. El criterio de la Oficina de Ingeniería es que si es posible hacer un reforzamiento de la edificación para ampliar la contratación y en caso de que se pueda hacer uso de los recursos del superávit y poder optimizar el proyecto y construir el piso adicional. Se resalta la apertura de la UTN para que el Tecnológico pueda optimizar el uso de los activos como Universidades Públicas, reconociendo la fortaleza que tiene la Institución en algunos programas y hacer el llamado de que las instalaciones, tanto en Alajuela como en las otras regiones puedan ser articuladas y potenciadas en procura del fortalecimiento de las capacidades del Instituto Tecnológico
- Trámites de permisos sin goce de salario. Se continúan gestionando trámites de permisos parciales sin goce de salario, ocasionados por la limitación salarial. Se está realizando la cuantificación de casos por instancia académica y posteriormente se estará presentando el informe correspondiente.
- Recorrido dentro del Campus Tecnológico Central con personas de la CCSS. El viernes 8 de setiembre de 2023, se recibió a personas funcionarias de la CCSS, quienes en compañía de las personas funcionarias de la Oficina de Ingeniería, realizaron un recorrido por las instalaciones del Campus Tecnológico Central. Lo anterior con la finalidad de que se tenga claridad que el mapa que tiene la Municipalidad de Cartago y las personas representantes de la CCSS, corresponde al corredor biológico del TEC, de forma que es poco construible, además se realizaron las aclaraciones correspondientes respecto al Plan de

Infraestructura aprobado por la Institución, así como los proyectos pendientes de implementación en temas de infraestructura. De nuevo los personeros de la CCSS realizan la consulta si el Tecnológico ha analizado la opción de hacer un comodato o intercambio de terrenos, a lo cual se les indicó que no se han analizado opciones en ese sentido y se aclaró que el recorrido fue aceptado como respuesta a la solicitud de la CCSS, sin embargo, por parte de la presente Administración no se ha generado ningún análisis al respecto ni se conoce de alguna solicitud específica y solamente se cuenta con el borrador de la propuesta de convenio marco con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

- Renuncia del Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Investigación y Extensión. Se informa que el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, deja el cargo de Vicerrector de Investigación y Extensión por temas personales y se reincorpora a las actividades académicas a partir del 18 de setiembre de 2023, por lo que el día 14 de setiembre de 2023, concluye su nombramiento como Vicerrector de Investigación y Extensión. La persona que asumirá la Vicerrectoría de Investigación a partir del 18 de setiembre de 2023 es el señor José Luis León Salazar; posteriormente se estará informando quien será la persona que asuma la Dirección de Investigación. Se deja constancia en acta del agradecimiento al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante por el tiempo que los acompañó en el equipo de Rectoría, se le desean los mejores éxitos en sus nuevas funciones
- Acto de Graduación del Centro Académico de Alajuela. Se resalta con complacencia la graduación de los dos primeros egresados en Ingeniería en Electrónica, se espera continuar con el posicionamiento en dicho Centro Académico.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora María Estrada Sánchez presenta moción de orden para ampliar el horario de la sesión hasta la 1:10 p.m. Se somete a votación la moción de orden y se obtiene el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 en contra.

- Sesión extraordinaria del Consejo Institucional. La señora María Estrada Sánchez informa que el señor Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración propone realizar sesión extraordinaria el jueves 14 de setiembre 2023, a las 4:00 p.m., para atender el tema: *“Autorización de transferencia excepcional de recursos económicos a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)”*. Manifiesta que ella tiene un compromiso, ya que debe recibir a las Comisiones Legislativas; sin embargo, no tiene problema en que, si no se afecta el quórum, se realice la sesión tal como se propone. Se analizan diferentes opciones y se determina que hay anuencia de las personas integrantes del Consejo Institucional para realizar la sesión extraordinaria el jueves 14 de setiembre de 2023, a las 4:00 p.m.

CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

No se presentan temas de asuntos varios.

Sin más temas que atender y siendo las una con tres minutos de la tarde, se levanta la sesión.

cmppm